

PROYECTO DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE JUVILES
PARA INTERCONEXIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS DE TELEFONÍA MÓVIL 5G
CON CÓDIGOS: 18_18030_000150 Y 18_18030_000151 (GRANADA)

adamo

MEMORIA

CÓDIGO DOCUMENTO: 24-00310655

**PROYECTO DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN
EL MUNICIPIO DE JUVILES PARA INTERCONEXIÓN
DE LOS EMPLAZAMIENTOS DE TELEFONÍA MÓVIL
5G CON CÓDIGOS: 18_18030_000150 Y
18_18030_000151 (GRANADA)**

adamo

**ADAMO TELECOM IBERIA, S.A.U.
(ADAMO)**

Daniel Saavedra Marín – Ingeniero de Telecomunicación
Colegiado 13.412

1

JOAQUIM GUILANIU BOU cert. elec. repr. A60997665		05/11/2024 09:30	PÁGINA 1/88
VERIFICACIÓN	PEGVE94A5F3G6UAKWL4Y7TQRCBD7SH	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

PROYECTO DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE JUVILES
PARA INTERCONEXIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS DE TELEFONÍA MÓVIL 5G
CON CÓDIGOS: 18_18030_000150 Y 18_18030_000151 (GRANADA)

adamo

MEMORIA

CÓDIGO DOCUMENTO: 24-00310655

PROYECTO DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE JUVILES PARA INTERCONEXIÓN
DE LOS EMPLAZAMIENTOS DE TELEFONÍA MÓVIL 5G CON CÓDIGOS: 18_18030_000150 Y
18_18030_000151 (GRANADA)

DESCRIPCIÓN	PROYECTO DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE JUVILES PARA INTERCONEXIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS DE TELEFONÍA MÓVIL 5G CON CÓDIGOS: 18_18030_000150 Y 18_18030_000151 (GRANADA)
UBICACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS	Localidad: JUVILES Provincia: GRANADA C.P.: 18.452
PROMOTOR	Nombre o Razón Social: ADAMO TELECOM IBERIA, S.A.U. CIF: A-65232357 Dirección: C/ Llacuna, 22, 1º 3º Localidad: BARCELONA Provincia: BARCELONA C.P.: 08.005
AUTOR	Daniel Saavedra Marín Ingeniero de Telecomunicación Colegiado 13.412 Dirección Calle: Número: Localidad: Provincia: C.P.: Email:
FECHA	En JUVILES a 22 de OCTUBRE de 2024
FIRMA	 Firmado digitalmente por DANIEL SAAVEDRA (R: B73863193) Fecha: 2024.10.23 14:04:33 +02'00'

Daniel Saavedra Marín – Ingeniero de Telecomunicación
Colegiado 13.412

2

JOAQUIM GUILANIU BOU cert. elec. repr. A60997665	05/11/2024 09:30	PÁGINA 2/88
VERIFICACIÓN	PEGVE94A5F3G6UAKWL4Y7TQRCBD7SH	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1 INTRODUCCIÓN	5
1.1 OBJETO	6
1.2 SITUACIÓN DE LA OBRA	8
1.2.1 SITUACIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS	8
1.2.2 EMPLAZAMIENTOS DESPLIEGUE AÉREO A TRAVÉS DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES DE TELEFÓNICA	9
1.3 AFECCIONES	10
1.3.1 AFECCIÓN CON A-4130	12
1.3.2 AFECCIÓN CON ALPUJARRA MEDIA Y LA TAHÁ (ENTORNOS PROTECCIÓN)	12
1.3.3 AFECCIÓN CON CAÑADA REAL DEL CERRO DE LAS ALFAGIAS	14
1.3.4 AFECCIÓN CON CORDEL DE LA CRUZ DE BERCHULES	15
1.3.5 AFECCIÓN HIDROGRÁFICA CON CAUCE ID: 144356132	16
1.3.6 AFECCIÓN HIDROGRÁFICA CON CAUCE ID: 144356136	17
1.3.7 AFECCIÓN HIDROGRÁFICA CON RAMBLA DE NIELES	18
1.3.8 AFECCIÓN HIDROGRÁFICA CON BARRANCO DE LOBRAS	19
1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE ALTERNATIVAS VIABLES	20
1.5 NORMATIVA ADOPTADA	20
1.5.1 NORMATIVA SECTORIAL INFRAESTRUCTURAS TELECOMUNICACIONES	21
1.5.2 LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA	24
1.5.3 ARTÍCULO 87 REAL DECRETO 1812/1994, DE 2 DE SEPTIEMBRE, REGLAMENTO GENERAL DE CARRETERAS	24
1.5.4 LEY 8/2001, DE 12 DE JULIO, DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA	25
1.5.5 DECRETO 155/1998, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	25
1.5.6 REAL DECRETO 665/2023, DE 18 DE JULIO, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, APROBADO POR REAL DECRETO 927/1988	26
1.5.7 REAL DECRETO 330/2016, DE 9 DE SEPTIEMBRE	27
1.5.8 TÍTULO QUINTO DE CONDICIONES ESTRUCTURALES DE ORDENACIÓN DE LAS DISTINTAS CLASES Y ZONAS DE SUELO	28
1.6 PARÁMETROS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESENCIALES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS	28
1.7 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	31
1.7.1 DATOS DE PARTIDA	31
1.7.1.1 ALCANCE DEL PROYECTO	31
1.7.2 CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD	32
1.7.3 CLASIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN	32
1.7.4 JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA	33
1.7.5 INTERFERENCIAS CON OTROS SERVICIOS	35
1.7.6 TIPOLOGÍAS DE DESPLIEGUE	35
1.7.6.1 TENDIDOS AÉREOS MEDIANTE POSTES EXISTENTES	35



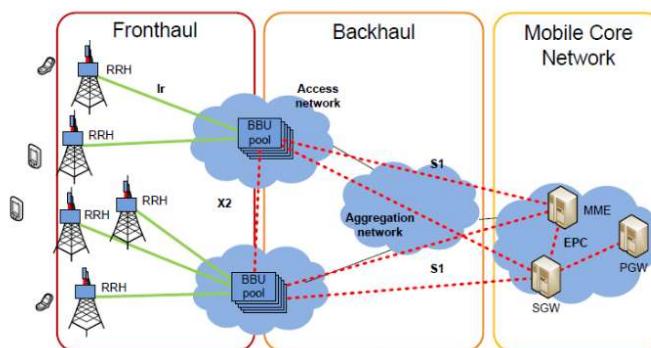
1.7.6.1.1	ZONAS PROYECTADAS MEDIANTE DESPLIEGUE AÉREO SOBRE POSTES EXISTENTES	36
1.7.6.1.2	CONDICIONES ELEMENTOS PARA TENDIDO DE REDES EN AÉREO MEDIANTE POSTES	36
1.7.6.2	PLAZO DE EJECUCIÓN	38
1.7.6.3	PRESUPUESTO	38
1.7.6.4	PLAN DE OBRA	38
1.7.6.4.1	JEFE DE OBRA	38
1.7.6.4.2	TÉCNICOS INSTALADORES	38
2	ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD	42
2.1	DATOS DEL ENCARGO DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD	42
2.2	DATOS DEL PROYECTO Y DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD	42
2.3	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y RIESGOS ASOCIADOS	43
2.3.1	MOVIMIENTOS DE TIERRA	43
2.3.2	CANALIZACIÓN	43
2.3.3	TENDIDO DE CABLE	43
2.4	DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS	43
2.5	MEDIDAS DE SEGURIDAD	50
2.5.1	MEDIDAS DE SEGURIDAD COLECTIVAS	50
2.5.2	MEDIDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	50
3	ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	53
3.1	GESTIÓN DE RESIDUOS	53
4	PLIEGO DE CONDICIONES	55
4.1	GENERALIDADES	55
4.1.1	OBJETO DEL PLIEGO	55
4.1.2	NORMAS DE APLICACIÓN	55
4.1.3	TRABAJOS QUE COMPRENDE ESTE PROYECTO	56
4.1.4	INTERFERENCIAS DE LOS TRABAJOS	56
4.2	CONDICIONES DE LOS MATERIALES	56
4.2.1	CABLE FVP 48 FIBRAS	56
4.2.2	OTROS MATERIALES	57
5	MEDICIONES Y PRESUPUESTO	59
5.1	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	59
6	PLANOS	62

1 INTRODUCCIÓN

El presente proyecto promovido por **ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U.** se encuadra dentro del **Proyecto de Universalización de Infraestructuras Digitales para la Cohesión UNICO 5G REDES BACKHAUL FIBRA ÓPTICA** en la provincia de **GRANADA**. Del cual resultó beneficiario **ADAMO TELECOM** según resolución de **26 de septiembre de 2023** de la convocatoria de ayudas promovida por la **Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales**.

El objetivo de esta actuación es la interconexión mediante enlaces backhaul de fibra óptica de **138 Emplazamientos de Telefonía Móvil**, en la provincia de **GRANADA**, desde los que se prestarán servicios con **tecnología 5G** a municipios de menos de 10.000 habitantes y a los diferentes tramos de carreteras que discurren por esta provincia.

La justificación de la implementación mediante tecnología cableada basada en fibra óptica de las interconexiones de los emplazamientos de telefonía móvil viene avalada por el estudio elaborado por la **Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Alcalá de Henares** y por el Informe Técnico **Fibra Óptica en Redes 5G** elaborado por la compañía estadounidense **VIAVI SOLUTIONS®**. Concluyendo ambas publicaciones que en el desarrollo de las redes 5G la implantación de infraestructura de fibra óptica tanto en el **fronthaul, como en el midhaul y backhaul** será fundamental para prestar los servicios y poder hacer uso de las aplicaciones que se esperan mediante 5G, que requieren **bajas latencias y altos anchos de banda**.



- **Access Network Fronthaul:** segmento de red que conecta los dispositivos finales con la propia red
- **Core Network:** parte de la red encargada del enruteamiento de varias subredes
- **Backhaul Network:** parte de la red que conecta la Red de Acceso con la CoreNetwork o Backbone



1.1 OBJETO

El Objeto concreto del presente proyecto es establecer la interconexión mediante un Enlace Backhaul de Fibra Óptica de los emplazamientos **18_18030_000150** Y **18_18030_000151** ubicados en el término municipal de **BERCHULES (GRANADA)**.

EMPLAZAMIENTOS						
CÓDIGO	REFERENCIA CATASTRAL	LONGITUD DATUM ETRS89	LATITUD DATUM ETRS89	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE PROVINCIA	NÚMERO OPERADORES UBICADOS
18_18030_000150	18031A00900051	-03,17908000	36,96927700	BERCHULES	GRANADA	1
18_18030_000151	18031A010000510000IG	-03,17925000	36,96911100	BERCHULES	GRANADA	2



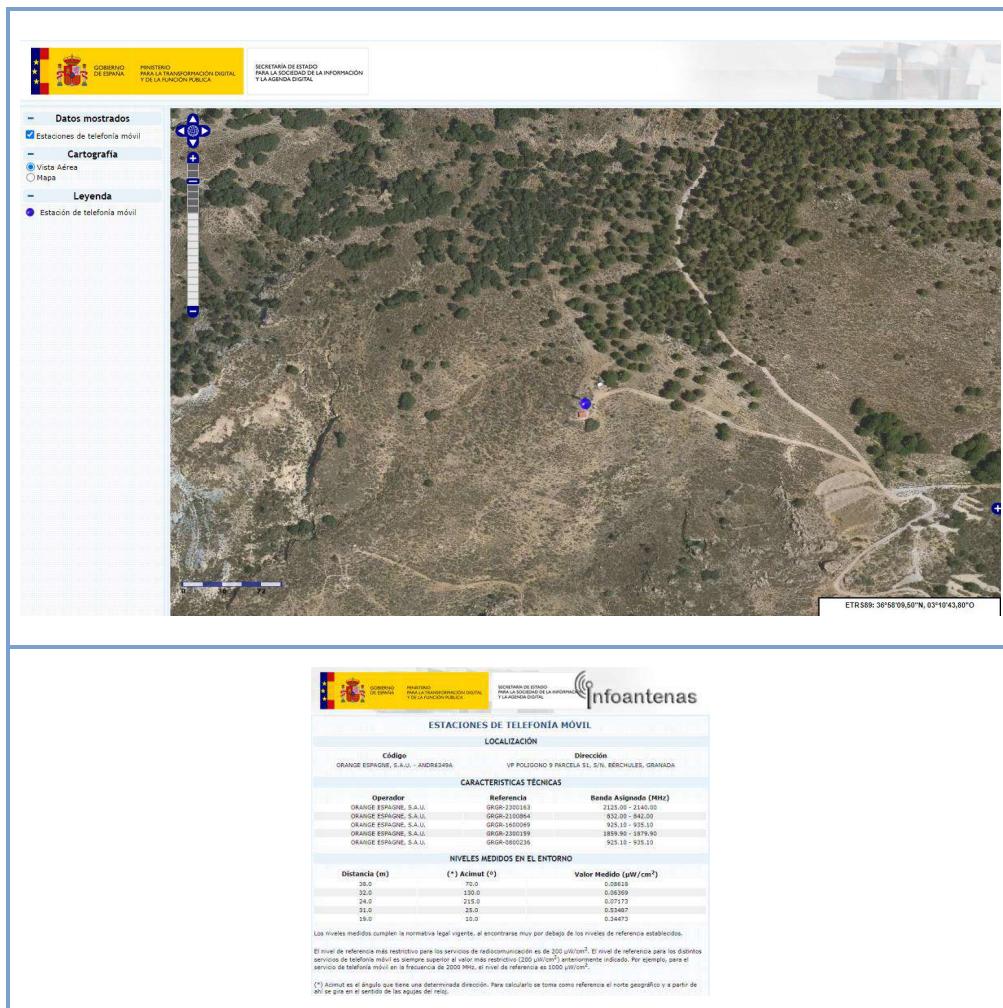
PROYECTO DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE JUVILES
PARA INTERCONEXIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS DE TELEFONÍA MÓVIL 5G
CON CÓDIGOS: 18_18030_000150 Y 18_18030_000151 (GRANADA)

adamo

MEMORIA

CÓDIGO DOCUMENTO: 24-00310655

Consultado el visor cartográfico **Infoantenas**¹ del Ministerio para la Transformación Digital y de la función pública se ha comprobado que el operador ubicado en el emplazamiento **18_18030_000150**, corresponde **ORANGE ESPAGNE, S.A.U.**. Disponiendo de una Estación Base en las bandas 832,00 - 842,00 MHz.



Consultado el visor cartográfico **Infoantenas** del Ministerio para la Transformación Digital y de la función pública se ha comprobado que el emplazamiento **18_18030_000151** no está registrado

¹ <https://geoportal.minetur.gob.es/VCTEL/vcne.do>

La tecnología seleccionada para la implementación del Enlace Backhaul es **Fibra Óptica Punto a Punto**, estableciéndose la conexión directa desde cada uno de los emplazamientos hasta los **Puntos de Interconexión Secundarios**, los cuales se corresponden con las **Cabeceras FTTH** de las que ya dispone **ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U.** y que además se encuentran conectados con la red nacional de transporte de fibra óptica de un Operador Neutro.

Para establecer la interconexión indicada en el párrafo anterior es necesario ejecutar un tramo de Enlace Backhaul de **4.336 metros de longitud**, discurriendo en su totalidad por una línea de postes existente de TELEFÓNICA.

Para hacer uso de las infraestructuras propiedad de TELEFÓNICA, ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U. tiene suscrito con aquel operador la **Oferta Mayorista de Acceso a Registros y Conductos (MARCo)**, la cual habilita a los operadores de telecomunicaciones a efectuar la ocupación de infraestructuras de obra civil de TELEFÓNICA (canalizaciones, conductos, subconductos, registros y postes) con el fin de desplegar sus propias redes de comunicaciones electrónicas y prestar servicios.

Para el presente proyecto, se han tramitado las correspondientes Solicitudes de Uso Compartido (SUC) a TELEFÓNICA conforme al Procedimiento de Gestión para Operadores, resultando en la ocupación de **4.336 metros de tendido aéreo mediante postes existentes**.

Junto al proyecto, se adjuntará, conforme a lo establecido en el artículo 293.1 del **Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía**, Comunicación Previa de Inicio de Trabajos mediante Declaración Responsable. Al corresponder las actuaciones a instalaciones sobre edificaciones existentes y al ubicarse estas en parcelas privadas. No obstante, se tramitarán las solicitudes y autorizaciones sectoriales (Confederación Hidrográfica, Carreteras, etc) de aquellos elementos que tengan afección con la instalación proyectada.

La obra cumplirá en todo momento con la Normativa vigente que le sea de aplicación y de manera especial con las estipulaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales y medio ambiental.

1.2 SITUACIÓN DE LA OBRA

1.2.1 SITUACIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS

Como paso previo para la definición del trazado del Enlace Backhaul de Fibra Óptica, es necesario identificar las **parcelas, calles, carreteras y terrenos** por los que discurre la infraestructura proyectada.

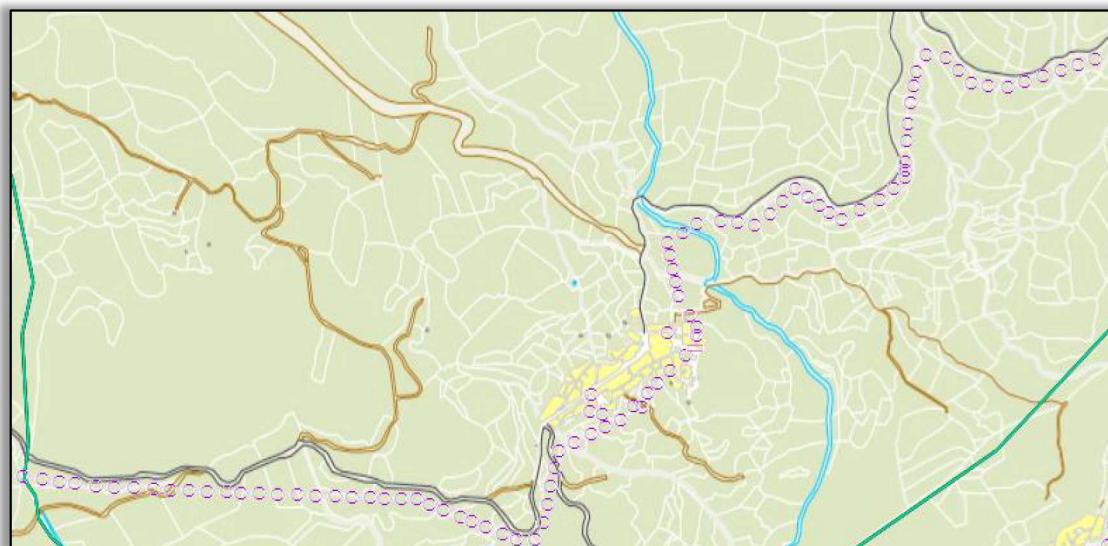
Y dado que como hemos indicado, el Enlace Backhaul va a contar con la siguiente tipología de despliegue: **aéreo a través de infraestructuras propiedad de TELEFÓNICA**.



Para el **despliegue en tendido aéreo a través de infraestructuras existentes propiedad de TELEFÓNICA** (postes) se indicarán los tramos de calles, viales, caminos y carreteras con afección en paralelismo de estas infraestructuras.

1.2.2 EMPLAZAMIENTOS DESPLIEGUE AÉREO A TRAVÉS DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES DE TELEFÓNICA

En el caso de los tramos del Enlace Backhaul previstos en tendido aéreo a través de infraestructuras existentes de **TELEFÓNICA** se ha accedido al **Sistema de Inventory de Infraestructuras** de Telefónica con el fin de conocer la ubicación exacta y tipología de infraestructura concreta (**postes, canalización, etc.**) presente en el trazado del Enlace Backhaul previsto por **ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U.**



Y de este modo se han identificado las siguientes carreteras, caminos y viales del municipio de **JUVILES** en los que se efectuará por despliegue **aéreo a través de postes telefónicos existentes**.

• *Capa vectorial camino*

TIPO	NOMBRE O ID
Carretera	A-4130

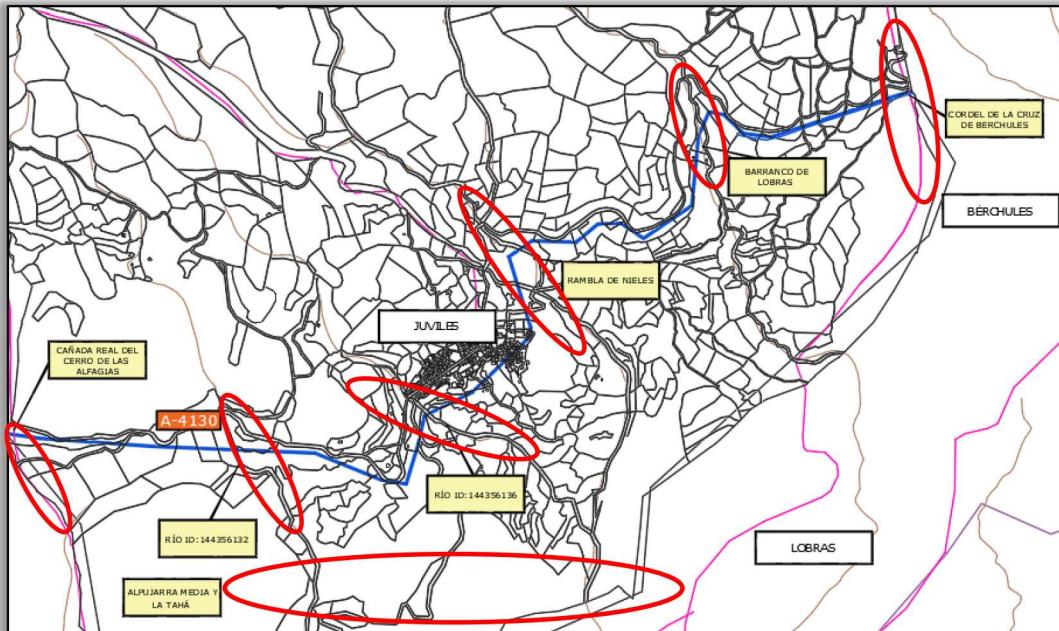
- **ID:** Identificador (uso en ausencia de nombre).
- **NOMBRE:** Nombre del camino, carretera, calle, etc...
- **TIPO:** Identificación de la vía referenciada.

1.3 AFECCIONES

Tras haber analizado las diferentes alternativas de los trazados para interconectar los emplazamientos de Telefonía Móvil 5G con códigos **18_18030_000150** y **18_18030_000151** con el punto de concentración de **ADAMO TELECOM** se ha llegado a la conclusión de que el trazado seleccionado constituye la solución óptima ya que es el de menor recorrido, los que presentan menor número de afecciones y supone una mayor reutilización de infraestructuras existentes.

Asimismo incluimos a continuación una serie de capturas extraídas del apartado de planos donde se señalan marcadas en rojo las afecciones de la infraestructura proyectada con elementos e infraestructuras (**vías pecuarias, ríos y bienes de interés cultural**). Una descripción pormenorizada de la afección y de la solución planteada para superar el elemento en cuestión será expuesta en los apartados siguientes.





ENLACE	4.336 Metros
— Trazado por línea de postes existentes de Telefónica	

PLANO 1.2



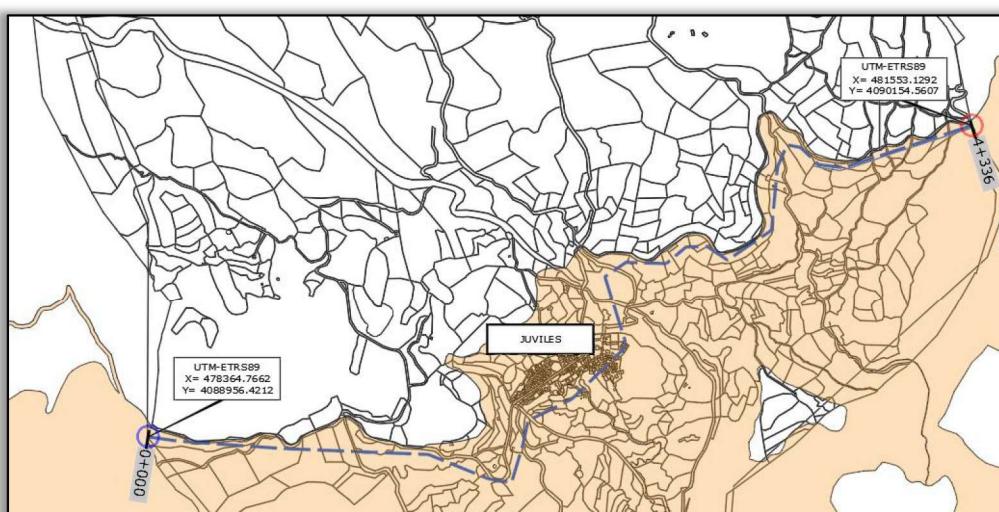
1.3.1 AFECCIÓN CON A-4130

Cabe destacar que no ha sido presentado el trazado en afección ya que ha sido enviado anteriormente en otro proyecto con remitente a la Demarcación de la Junta de Andalucía en GRANADA para la correspondiente autorización de ejecución.

1.3.2 AFECCIÓN CON ALPUJARRA MEDIA Y LA TAHÁ (ENTORNOS PROTECCIÓN)

La afección con este espacio, catalogado como zona de bien protegido, será resuelta de forma aérea mediante el uso de postes existentes pertenecientes a la compañía TELEFÓNICA.

Las coordenadas de inicio y final de la afección están reflejadas en los planos del **3.1 al 3.5**. La ocupación total que se va a realizar será de **4.336 metros** situado en el municipio de **JUVILES**.



PLANO 3.1



PLANO 3.2



PLANOS 3.3 Y 3.4



PLANO 3.5

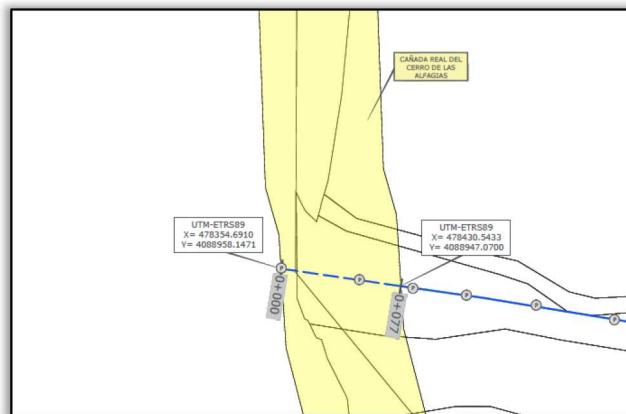
AFECCIÓN	4.336 Metros
Zona protección BIC: Entornos de protección	
○ Fin Trazado	
○ Inicio Trazado	
— Trazado por línea de postes existentes en afección	



1.3.3 AFECCIÓN CON CAÑADA REAL DEL CERRO DE LAS ALFAGIAS

El trazado tiene afección de cruce con esta vía pecuaria. La afección será resuelta de forma aérea mediante el uso de postes existentes pertenecientes a la compañía TELEFÓNICA.

Las coordenadas de inicio y final de la afección están reflejadas en el plano **4.1 y 4.2**. La ocupación total que se va a realizar será de **77 metros** situado en el municipio de **JUVILES**.



PLANO 4.1



PLANO 4.2

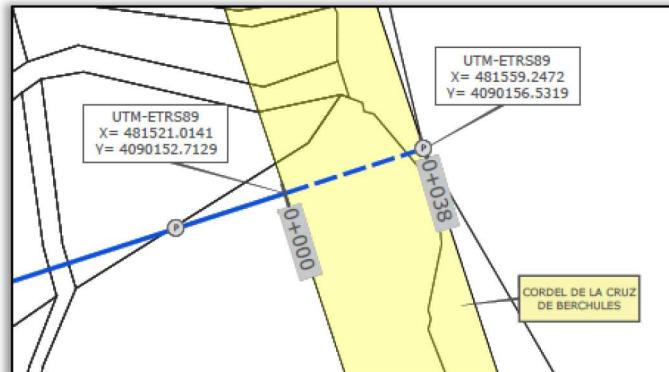
AFECCIÓN	77 Metros
Vía pecuaria: Cañada Real del Cerro de las Alfagias	
Trazado por línea de postes existentes de Telefónica	
Trazado por línea de postes existentes en afección	
Poste existente de Telefónica	



1.3.4 AFECCIÓN CON CORDEL DE LA CRUZ DE BERICHLIES

El trazado tiene afección de cruce con esta vía pecuaria. La afección será resuelta de forma aérea mediante el uso de postes existentes pertenecientes a la compañía TELEFÓNICA.

Las coordenadas de inicio y final de la afección están reflejadas en el plano **5.1 y 5.2**. La ocupación total que se va a realizar será de **38 metros** situado en el municipio de **JUVILES**.



PLANO 5.1



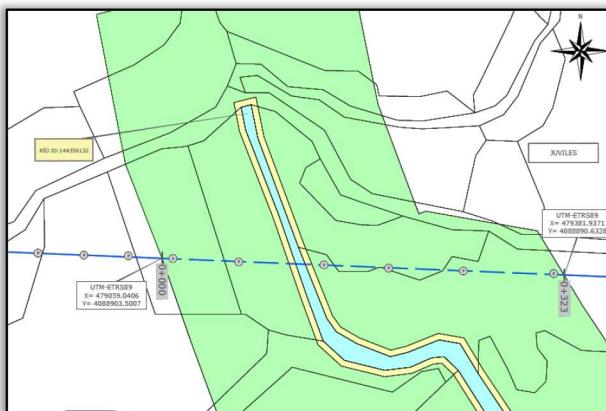
PLANO 5.2

AFECCIÓN	38 Metros
Vía pecuaria: Cordel de la Cruz de Berchiles	
—	Trazado por línea de postes existentes de Telefónica
- - -	Trazado por línea de postes existentes en afección
(P)	Poste existente de Telefónica

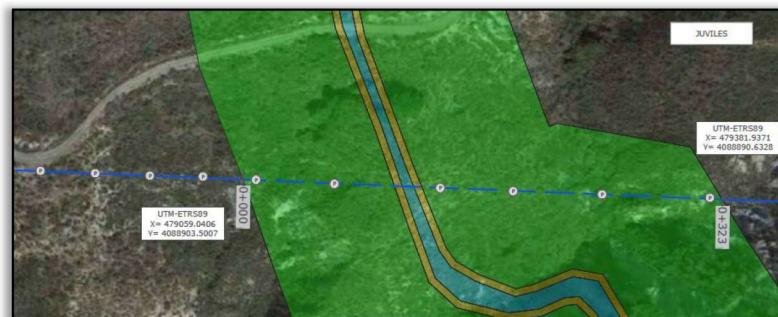
1.3.5 AFECCIÓN HIDROGRÁFICA CON CAUCE ID: 144356132

La ocupación que se va a realizar en este cauce será de cruce. La afección será resuelta de forma aérea mediante el uso de postes existentes pertenecientes a la compañía TELEFÓNICA.

Las coordenadas de inicio y final de la afección están reflejadas en los planos **6.1 y 6.2**. La ocupación total que se va a realizar será de **323 metros**, situado en el municipio de **JUVILES**.



PLANO 6.1



PLANO 6.2

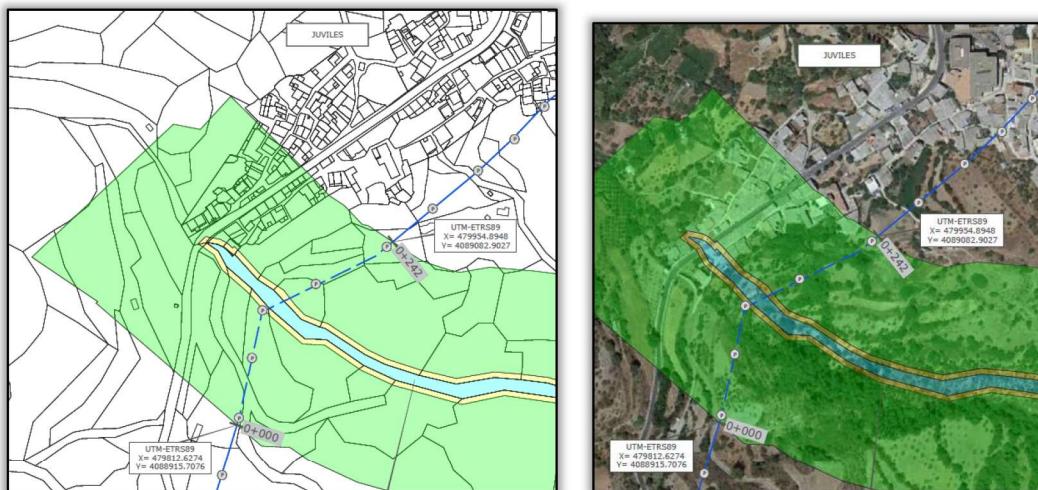
AFECCIÓN	323 Metros
Zona de Servidumbre (5 metros)	
Zona de Policía (100 metros)	
Trazado por línea de postes existentes de Telefónica	
— Trazado por línea de postes existentes en afección	
● Poste existente de Telefónica	



1.3.6 AFECCIÓN HIDROGRÁFICA CON CAUCE ID: 144356136

La ocupación que se va a realizar en este cauce será de cruce. La afección será resuelta de forma aérea mediante el uso de postes existentes pertenecientes a la compañía TELEFÓNICA.

Las coordenadas de inicio y final de la afección están reflejadas en los planos **7.1 y 7.2**. La ocupación total que se va a realizar será de **242 metros**, situado en el municipio de **JUVILES**.



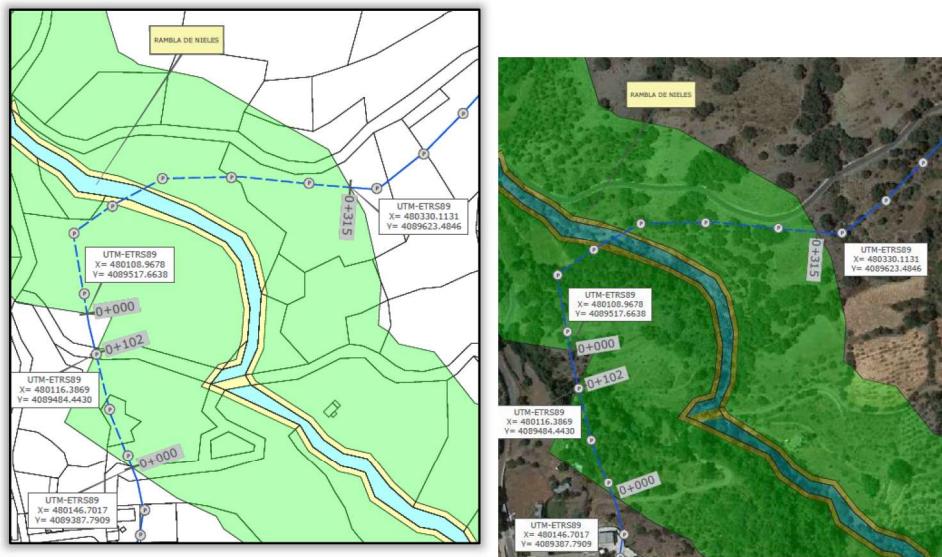
PLANOS 7.1 Y 7.2

AFECCIÓN	242 Metros
Zona de Servidumbre (5 metros)	
Zona de Policía (100 metros)	
Trazado por línea de postes existentes de Telefónica	
Dashed Trazado por línea de postes existentes en afección	
Poste existente de Telefónica	

1.3.7 AFECCIÓN HIDROGRÁFICA CON RAMBLA DE NIELES

La ocupación que se va a realizar en este cauce será de cruce. La afección será resuelta de forma aérea mediante el uso de postes existentes pertenecientes a la compañía TELEFÓNICA.

Las coordenadas de inicio y final de la afección están reflejadas en los planos **8.1 y 8.2**. La ocupación total que se va a realizar será de **417 metros**, situado en el municipio de **JUVILES**.



PLANOS 8.1 Y 8.2

AFECCIÓN	417 Metros
Zona de Servidumbre (5 metros)	
Zona de Policía (100 metros)	
Trazado por línea de postes existentes de Telefónica	
Dashed line representing the existing telephone pole route in the affected area	
Poste existente de Telefónica	



1.3.8 AFECCIÓN HIDROGRÁFICA CON BARRANCO DE LOBRAS

La ocupación que se va a realizar en este cauce será de cruce. La afección será resuelta de forma aérea mediante el uso de postes existentes pertenecientes a la compañía TELEFÓNICA.

Las coordenadas de inicio y final de la afección están reflejadas en los planos **9.1 y 9.2**. La ocupación total que se va a realizar será de **482 metros**, situado en el municipio de **JUVILES**.



PLANOS 9.1 Y 9.2

AFECCIÓN	482 Metros
Zona de Servidumbre (5 metros)	
Zona de Policía (100 metros)	
Trazado por línea de postes existentes de Telefónica	
Dashed blue line	
Poste existente de Telefónica	

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE ALTERNATIVAS VIABLES

La solución propuesta es la más viable, ya que la reutilización de infraestructuras de **TELEFÓNICA (postes)** hacen que la necesidad de ejecución de nueva canalización tipo microzanja sea inexistente, por tanto, la afección al entorno, a las infraestructuras y al tráfico rodado será muy reducida en comparación con otras alternativas más extensas y que no se basan en el despliegue por infraestructuras existentes de **TELEFÓNICA**.

1.5 NORMATIVA ADOPTADA

Para la redacción del presente proyecto de telecomunicaciones se han seguido las siguientes normas:

- Norma UNE 133100-1: 2021: Infraestructura para redes de telecomunicaciones.
Parte 1 - Canalizaciones Subterráneas
- Norma UNE 133100-2: 2021: Infraestructura para redes de telecomunicaciones.
Parte 2 - Arquetas y cámaras de registro
- Norma UNE 133100-3: 2021: Infraestructura para redes de telecomunicaciones.
Parte 3 - Tramos Interurbanos
- Norma UNE 133100-4: 2021: Infraestructura para redes de telecomunicaciones.
Parte 4 - Líneas aéreas
- Norma UNE 133100-5: 2021: Infraestructura para redes de telecomunicaciones.
Parte 5 - Instalación en fachada
- Recomendación UIT-T G.652: Características de las fibras y cables ópticos monomodo.
- Recomendación UIT-T G.657: Características de las fibras y cables ópticos monomodo insensibles a la pérdida por flexión para la red de acceso.

Asimismo, se han considerado la regulación del sector de las telecomunicaciones, así como las disposiciones referidas a las instalaciones en ámbitos municipales. En concreto:

1. Ley 11/2022, de 28 de junio, Ley General de Telecomunicaciones.
2. Ley 38/1999, de 5 de noviembre Ordenación de la Edificación.
3. RD Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.
4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
5. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
6. Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.



7. Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
8. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
9. Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a las medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.
10. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía
11. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
12. Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía
13. Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía
14. Real Decreto 665/2023, de 18 de Julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
15. Normas urbanísticas y fichas de condiciones urbanísticas, por el que se aprueba el Plan general de Ordenación Urbanística de JUVILES.

1.5.1 NORMATIVA SECTORIAL INFRAESTRUCTURAS TELECOMUNICACIONES

En este apartado referenciaremos las normas y disposiciones tanto estatales como autonómicas que ordenan y regulan el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones como la aquí proyectada.

• Artículo 2 Ley General Telecomunicaciones

En el **artículo 2 de la Ley General de Telecomunicaciones 11/2022**, de 28 de junio, se establece que las telecomunicaciones **son servicios de interés general** que se prestan en régimen de libre competencia. Es decir, pertenecen a las actuaciones o acciones que buscan responder a un interés común del conjunto de los ciudadanos.

• Artículo 35 Ley General Telecomunicaciones

Como recoge el **artículo 35** en la medida que el despliegue de una red electrónica constituye una **obra de interés general**, el conjunto de administraciones públicas tiene la **obligación de facilitar el despliegue de la infraestructura de red de comunicaciones electrónicas en su ámbito territorial**.



• ***Artículo 49.1.2.3.4 Ley General Telecomunicaciones***

El **artículo 49 de la Ley General de Telecomunicaciones 11/2022** establece que las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen equipamiento de carácter básico. Constituyendo su instalación y despliegue **obras de interés general** tal y como se desprende del redactado textual del mencionado artículo

Artículo 49. Colaboración entre Administraciones públicas en la instalación o explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

1. La Administración General del Estado y las demás Administraciones públicas deberán colaborar a través de los mecanismos previstos en la presente ley y en el resto del ordenamiento jurídico, a fin de hacer efectivo el derecho de los operadores de comunicaciones electrónicas de ocupar la propiedad pública y privada para realizar el despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

2. Las redes públicas de comunicaciones electrónicas y recursos asociados coadyuvan a la consecución de un fin de interés general, **constituyen equipamiento de carácter básico y su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes. Su instalación y despliegue constituyen obras de interés general.**

3. La normativa elaborada por las Administraciones públicas que afecte a la instalación o explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y los instrumentos de planificación territorial o urbanística deberán, en todo caso, contemplar la necesidad de instalar y explotar redes públicas de comunicaciones electrónicas y recursos asociados y reconocer el derecho de ocupación del dominio público o la propiedad privada para la instalación, despliegue o explotación de dichas redes y recursos asociados de conformidad con lo dispuesto en este título.

4. La normativa elaborada por las Administraciones públicas que afecte a la instalación o explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y recursos asociados y los instrumentos de planificación territorial o urbanística deberán recoger las disposiciones necesarias para permitir, impulsar o facilitar la instalación o explotación de infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas y recursos asociados en su ámbito territorial, en particular, para garantizar la libre competencia en la instalación o explotación de redes y recursos asociados y en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas y la disponibilidad de una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras.

De esta manera, dicha normativa o instrumentos de planificación territorial o urbanística no podrán establecer restricciones absolutas o desproporcionadas al derecho de ocupación del dominio público y privado de los operadores ni imponer soluciones tecnológicas concretas, itinerarios o ubicaciones concretas en los que instalar infraestructuras de red de comunicaciones



electrónicas. En este sentido, cuando una condición pudiera implicar la imposibilidad de llevar a cabo la ocupación del dominio público o la propiedad privada, el establecimiento de dicha condición deberá estar plenamente justificado por razones de medio ambiente, seguridad pública u ordenación urbana y territorial e ir acompañado de las alternativas necesarias para garantizar el derecho de ocupación de los operadores y su ejercicio en igualdad de condiciones.

• **Artículo 49.8 Ley General Telecomunicaciones**

El **artículo 49.8 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, de Telecomunicaciones** establece que cuando no existan canalizaciones o no sea posible o razonable su uso por razones técnicas los operadores podrán efectuar **despliegues aéreos** siguiendo los previamente existentes.

Igualmente, en los mismos casos, los operadores **podrán efectuar por fachadas** despliegue de cables y equipos que constituyan redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, si bien para ello deberán utilizar, en la medida de lo posible, los despliegues, canalizaciones, instalaciones y equipos previamente instalados, debiendo adoptar las medidas oportunas para minimizar el impacto visual.

• **Artículo 49.11 Ley General Telecomunicaciones**

El **artículo 49.11 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, de Telecomunicaciones** establece que cuando sobre una infraestructura de red pública de comunicaciones electrónicas, ya esté ubicada en dominio público o privado, se realicen actuaciones de innovación tecnológica o adaptación técnica, **sin cambiar la ubicación de los elementos de soporte ni variar los elementos de obra civil y mástil, no se requerirá ningún tipo de concesión, autorización o licencia nueva o modificación de la existente o declaración responsable o comunicación previa:**

11. En el caso de que sobre una infraestructura de red pública de comunicaciones electrónicas, fija o móvil, incluidas las estaciones radioeléctricas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, ya esté ubicada en dominio público o privado, se realicen actuaciones de innovación tecnológica o adaptación técnica que supongan la incorporación de nuevo equipamiento o la realización de emisiones radioeléctricas en nuevas bandas de frecuencias o con otras tecnologías, sin cambiar la ubicación de los elementos de soporte ni variar los elementos de obra civil y mástil, no se requerirá ningún tipo de concesión, autorización o licencia nueva o modificación de la existente o declaración responsable o comunicación previa a las Administraciones públicas competentes por razones de ordenación del territorio, urbanismo, dominio público hidráulico, de carreteras o medioambientales, siempre y cuando no suponga un riesgo estructural para la infraestructura sobre la que se asienta la red.



1.5.2 LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA

• Artículo 21 Actuaciones ordinarias

1. Son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, **a las telecomunicaciones** y, en general, **a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.**

2. Se consideran actuaciones ordinarias:

a) Las **obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico**, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma

c) La ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento, y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo

1.5.3 ARTÍCULO 87 REAL DECRETO 1812/1994, DE 2 DE SEPTIEMBRE, REGLAMENTO GENERAL DE CARRETERAS

El artículo 87 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras establece lo siguiente sobre la realización de obras y actuaciones sobre construcciones existentes:

1. Se podrán ejecutar obras de conservación y mantenimiento de las construcciones existentes dentro de la línea límite de edificación, así como obras de reparación por razones de higiene y ornato de los inmuebles, previa la comunicación de su proyecto a la Dirección General de Carreteras; **entendiéndose la conformidad de ésta si no manifestase reparo alguno, fundado en la contravención de lo dispuesto en la Ley de Carreteras y en este Reglamento, en el plazo de un mes.**

A tenor de lo establecido en este artículo el despliegue a través de infraestructuras de TELEFÓNICA (Postes, Canalizaciones) constituyen obras de conservación y mantenimiento de construcciones existente, y por tanto transcurrido un mes desde su presentación se entenderán autorizadas.



1.5.4 LEY 8/2001, DE 12 DE JULIO, DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA

• *Artículo 63.1. Uso de la zona de dominio público adyacente*

1. En la zona de dominio público adyacente, definida en el artículo 12 de la presente ley, podrán realizarse aquellas obras, instalaciones o actuaciones que exija la **prestación de un servicio público de interés general** y siempre previa la correspondiente autorización o concesión del propio servicio público, sin perjuicio de las posibles competencias concurrentes en la materia.

• *Artículo 64.2. Uso de las restantes zonas de protección*

2. Para realizar en la zona de afección cualquier tipo de obras o instalaciones, fijas o provisionales, modificar las existentes, o cambiar el uso o destino de estas, se requerirá la previa autorización administrativa.

La autorización sólo podrá denegarse cuando la actuación proyectada sea incompatible con la seguridad de la carretera, la integración medioambiental y paisajística de la misma o con las previsiones de los planes, estudios y proyectos de la carretera en un futuro no superior a diez años, sin que de esta limitación nazca derecho a indemnización alguna.

1.5.5 DECRETO 155/1998, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

• *Artículo 46 Definición, características y duración*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Vías Pecuarias, la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, **por razones de interés público** y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél. Las ocupaciones tendrán un plazo no superior a diez años, renovables, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Vías Pecuarias.



**1.5.6 REAL DECRETO 665/2023, DE 18 DE JULIO, POR EL QUE SE MODIFICA
EL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, APROBADO POR REAL
DECRETO 927/1988**

• **Artículo 51 Bis- Actuaciones Mantenimiento, Reparación y Actualización Tecnológica en Cauce**

El **artículo 51** BIS del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, establece que cuando se lleven a cabo labores de mantenimiento, reparación y actualización tecnológica en cauce que no conlleven cambios en la ubicación de los elementos de soporte ni variaciones de los elementos de obra civil y mástil no se requerirá ningún tipo de concesión, autorización o licencia nueva o modificación de la existente o declaración responsable previa.

"Artículo 51 bis. Procedimientos generales en la tramitación de declaraciones responsables.

1. Las declaraciones responsables relativas a los usos comunes especiales se ajustarán, en cuanto a procedimiento, a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se exceptúa de lo anterior las labores de mantenimiento, reparación y actualización tecnológica de redes públicas de comunicaciones electrónicas, de naturaleza fija o móvil, incluidas las estaciones radioeléctricas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.11 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, que prevé que no se requiera ningún tipo de concesión, autorización o licencia nueva o modificación de la existente o declaración responsable previa a la administración pública competente en materia del dominio público hidráulico.

• **Artículo 78- Actualización Redes en Zona de Policía**

El **artículo 78** del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, establece que cuando sobre una infraestructura existente se lleven a cabo labores de mantenimiento, reparación y actualización tecnológica **en la zona de policía** que no conlleven cambios en la ubicación de los elementos de soporte ni variaciones de los elementos de obra civil y mástil no se requerirá ningún tipo de concesión, autorización o licencia nueva o modificación de la existente o declaración responsable previa.

"Artículo 78. Procedimientos de tramitación de nuevas actividades y usos del suelo en la zona de policía.

2. Se exceptúa de lo anterior las labores de mantenimiento, reparación y actualización tecnológica de redes públicas de comunicaciones electrónicas, de naturaleza fija o móvil, incluidas las estaciones radioeléctricas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.11 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, que prevé que no se requiera ningún tipo de concesión, autorización o licencia nueva o modificación de la existente o declaración responsable previa a la administración pública competente en materia del dominio público hidráulico"



• **Artículo 78 Bis- Nuevas Obras en Zona de Policía**

El artículo 78 bis del Real Decreto 665/2023 establece que las obras que no modifiquen sensiblemente el relieve natural ni la rasante del terreno y que por tanto no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe se podrán llevar a cabo mediante declaración responsable.

"Artículo 78 bis. Declaración Responsable para actividades y usos del suelo en la zona de policía.

1. De acuerdo con el **artículo 69** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las siguientes actividades y usos del suelo se podrán realizar presentando una declaración responsable, siempre que no se produzcan alteraciones sustanciales del relieve natural y se respete la zona de servidumbre:

[...]

h) Obras que no modifiquen sensiblemente el relieve natural ni la rasante del terreno y que por lo tanto no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe, y en particular, las realizadas para la instalación y despliegue de redes de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados mediante canalizaciones subterráneas o despliegues aéreos realizados de conformidad con el apartado 8 del artículo 49 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, exceptuando aquellas actuaciones incluidas en los supuestos establecidos en el artículo 78.2."

1.5.7 REAL DECRETO 330/2016, DE 9 DE SEPTIEMBRE.

En este Real Decreto se regulan las medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, estableciendo en su artículo 8.1 lo siguiente:

1. *En aquellos supuestos en los que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones pueda exigirse la obtención de permisos o licencias relativos a las obras civiles necesarias para desplegar elementos de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, las Administraciones Públicas concederán o denegarán los mismos dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de recepción de la solicitud completa.*

Y asimismo establece en el artículo 9.1 lo siguiente sobre la transparencia en materia de procedimientos de concesión de permisos:

1. *Las Administraciones Públicas deberán publicar en su página web toda la información relativa a las condiciones y procedimientos aplicables para la instalación y despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados.*



1.5.8 TÍTULO QUINTO DE CONDICIONES ESTRUCTURALES DE ORDENACIÓN DE LAS DISTINTAS CLASES Y ZONAS DE SUELO

Reproducimos a continuación los artículos del Plan General de Ordenación Urbanística de JUVILES con incidencia en la proyección y ejecución de la infraestructura del presente proyecto.

• *Artículo 5.41. Usos susceptibles de autorización. Capítulo IV*

El artículo **5.41** por el que se aprueba el régimen de usos y edificación en suelo no urbanizable de **JUVILES** establece lo siguiente:

Son usos susceptibles de autorización en el suelo no urbanizable, sin perjuicio de las limitaciones que se deriven de la categoría de suelo de que se trate, los siguientes:

- Los usos dotacionales, vinculados al esparcimiento ligado al aire libre o a las actividades asistenciales con requerimientos especiales de ubicación.
- Los usos ligados a la ejecución y mantenimiento de los servicios públicos.
- Los que fueran declarados de utilidad pública o interés social.

1.6 PARÁMETROS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESENCIALES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Incluimos a continuación un extracto de los parámetro y requerimientos técnicos esenciales, conforme a lo establecido en la Normativa Sectorial de Telecomunicaciones, que deberán cumplir las infraestructuras y elementos que sean utilizados en la ejecución del Enlace Backhaul de Fibra Óptica.

PARÁMETROS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESENCIALES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS - INFRAESTRUCTURAS DE RED FIJA -

3.1. ARQUETAS

3.1.1.- Tipos de Arquetas

Se podrán instalar los siguientes tipos de arquetas:

ARQUETAS	Tipo	Dimensiones interiores (cm)	Planta
----------	------	-----------------------------	--------



		Ancho (A)	Largo (L)	Profundo (P)	
A (1)	30<A< 40	30<L<40	60<P<65	A (1)	
B	40<A< 80	40<L< 80	80<P<120	B	
C	80<A<90	80<L<120	90<P<140	C	
D	90<A< 130	160<L< 220	100<P<120	D	

(1) Las arquetas tipo A, no precisan pocillo de achique, ganchos de tiro ni soportes para apoyo de cables.

3.1.2.- Tapas de Arquetas que pueden ser instaladas

Tipos de materiales: En cualquier caso, deberán soportar una carga superior a 6 toneladas sobre una huella de 30 x 30 cm. Debe incorporar cierre de seguridad.	<ul style="list-style-type: none"> • Fundición, según la Norma UNE 36118, de grafito esferoidal. • Acero laminado para los cercos de las tapas, galvanizado y combinado con hormigón armado (resto) (Serán prefabricadas. El acero de los cercos será según la Norma UNE-EN 10025). • Fundición de grafito esferoidal, combinada con hormigón de relleno. • Acero moldeado. • Fundición de grafito esferoidal, combinada con acero galvanizado para el marco.
Planitud de asiento sobre la arqueta:	Mejor que 0,4 mm

3.3 TENDIDO SUBTERRÁNEO (zanjas, mini-zanjas y microzanjas)

3.3.2.- Separaciones y cruces con otros servicios.

	Canalización Ajena	Especificaciones
		Distancia mínima entre el prisma de la canalización y la tubería o cable de la canalización ajena
Separaciones con otros servicios	Energía Eléctrica:	Para clase 1 (alta tensión) 25 cm Para clase 2 (baja tensión) 20 cm



	Se cumplirá la norma ENE 133100-1 y los Reglamentos de Alta y Baja Tensión	
	Otras instalaciones (agua, gas, alcantarillado, etc.)	30 cm
Cruces con otros servicios	Energía Eléctrica: Se cumplirá la norma ENE 133100-1 y los Reglamentos de Alta y Baja Tensión	Para clase 1 (alta tensión) 25 cm Para clase 2 (baja tensión) 20 cm
	Otras instalaciones (agua, gas, alcantarillado, etc.)	30 cm

3.3.4.- Dimensiones de las excavaciones.

Descripción	Tipos	Recubrimiento	Profundidad mínima de la formación de conductos cm	Profundidad cm	Anchura cm														
<p>La anchura de la zanja será la necesaria para alojar el prisma de la canalización y los valores recomendados son 20, 25, 30, 35, 40, 45, 60, 65 y 80 cm, si bien se podrán usar otras anchuras según las necesidades.</p> <p>La profundidad de la zanja será la suma de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La altura de la formación de conductos; - El espesor del recubrimiento inferior; 	<p>Canalizaciones con prisma de hormigón</p> <p>Canalizaciones con prisma de arena</p>	<p>Los recubrimientos y el relleno entre conductos serán de hormigón.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recubrimiento inferior: 5cm - Recubrimientos laterales: 5 cm - Recubrimiento superior: 5 cm 	<p>Acera: 45</p> <p>Calzada: 60</p> <p>Tierra o Jardín: 50</p>	<p>A efectos de seguridad en el trabajo la anchura de la zanja tendrá un valor mínimo en función de su profundidad:</p> <table border="1"> <tr> <td>Hasta 125</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>De 125 a 150</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>De 150 a 185</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td>De 185 a 250</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>De 250 a 275</td> <td>65</td> </tr> <tr> <td>De 275 a 300</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Más de 300</td> <td>75</td> </tr> </table>	Hasta 125	45	De 125 a 150	50	De 150 a 185	55	De 185 a 250	60	De 250 a 275	65	De 275 a 300	70	Más de 300	75	
Hasta 125	45																		
De 125 a 150	50																		
De 150 a 185	55																		
De 185 a 250	60																		
De 250 a 275	65																		
De 275 a 300	70																		
Más de 300	75																		
<p>Los recubrimientos y el relleno entre conductos serán de arena o tierra cribada de 25 mm granulometría máxima.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recubrimiento inferior: 5 cm 	<p>Acera: 55</p> <p>Calzada: 70</p> <p>Tierra o Jardín: 55</p>																		

**PROYECTO DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE JUVILES
PARA INTERCONEXIÓN DE LOS EMLAZAMIENTOS DE TELEFONÍA MÓVIL 5G
CON CÓDIGOS: 18_18030_000150 Y 18_18030_000151 (GRANADA)**

adamo

MEMORIA

CÓDIGO DOCUMENTO: 24-00310655

- La profundidad (cm) de la formación de conductos.		- Recubrimientos laterales: 7,5 cm - Recubrimiento superior: 5 cm		
---	--	--	--	--

3.3.6- Canalizaciones principales

CARACTERÍSTICAS DE LOS TUBOS	REQUISITOS DE LOS CONDUCTOS	OVALACIONES MÁXIMAS PARA CADA DIÁMETRO	INSTALACIÓN
<p>Deberán tener un diámetro tal que permita un fácil alojamiento y retirada de los cables o subconductos previstos.</p> <p>Los valores recomendados de los diámetros exteriores de los conductos serán: 32, 40, 50, 63, 75, 110, y 125 mm.</p> <p>En el Anexo C de la UNE 133100-1 se dan las características de los tubos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tendrán una superficie inferior apreciablemente lisa. - Soportarán junto con sus sistemas de empalme, una presión interna mínima de 50 kPa, sin pérdidas. - Deberán tener la resistencia adecuada a la formación de su sección transversal frente a las sobrecargas previstas. 	<p>2 mm (Φ32); 3 mm (Φ40 y Φ50); 3,8 mm (Φ63); 4,5 mm (Φ75); 6,6 mm (Φ110); 7,5 mm (Φ125);</p> <p>La determinación de ovalación máxima admisible se efectuará según el ensayo de la Norma ISO 9969.</p>	<p>Se realizará de acuerdo con los esquemas de la Figura 6 de la UNE 133100-1</p>

1.7 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.7.1 DATOS DE PARTIDA

Con el fin de establecer la interconexión de los emplazamientos de telefonía móvil 5G con códigos **18_18030_000150** y **18_18030_000151** con el punto de Concentración de **ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U.** se contempla el tendido de un Enlace Backhaul de Fibra Óptica, el cual cuenta con un trazado a través de **infraestructuras existentes de TELEFÓNICA**.

1.7.1.1 ALCANCE DEL PROYECTO

La finalidad del proyecto, tal y como se ha señalado anteriormente, es dotar de conectividad de alta capacidad mediante fibra óptica a los emplazamientos de telefonía móvil **18_18030_000150** y **18_18030_000151** y de esta forma sea posible la instalación de las antenas y equipamientos necesarios para dotar de cobertura 5G al municipio de **JUVILES**.

El alcance del proyecto contempla todas las tareas relacionadas con la ingeniería e instalación de elementos de fibra óptica necesarias para establecer la conexión de los emplazamientos de telefonía móvil **18_18030_000150** y **18_18030_000151** ubicados en el municipio de **BERCHULES** con el punto de Concentración de **ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U.** y para ello se utilizará la siguiente tipología de despliegue: **Tendido aéreo a través de postes de TELEFÓNICA**.



1.7.2 CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La **actividad** no se encuentra incluida en el Nomenclátor anejo al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

1.7.3 CLASIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

En el **artículo 49 de la Ley General de Telecomunicaciones 11/2022** establece que las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen **equipamiento de carácter básico**. Constituyendo su instalación y despliegue **obras de interés general**.

Artículo 49. Colaboración entre Administraciones públicas en la instalación o explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

1. *La Administración General del Estado y las demás Administraciones públicas deberán colaborar a través de los mecanismos previstos en la presente ley y en el resto del ordenamiento jurídico, a fin de hacer efectivo el derecho de los operadores de comunicaciones electrónicas de ocupar la propiedad pública y privada para realizar el despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas.*
2. *Las redes públicas de comunicaciones electrónicas y recursos asociados coadyuvan a la consecución de un fin de interés general, constituyen equipamiento de carácter básico y su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes. Su instalación y despliegue constituyen obras de interés general.*
3. *La normativa elaborada por las Administraciones públicas que afecte a la instalación o explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y los instrumentos de planificación territorial o urbanística deberán, en todo caso, contemplar la necesidad de instalar y explotar redes públicas de comunicaciones electrónicas y recursos asociados y reconocer el derecho de ocupación del dominio público o la propiedad privada para la instalación, despliegue o explotación de dichas redes y recursos asociados de conformidad con lo dispuesto en este título.*
4. *La normativa elaborada por las Administraciones públicas que afecte a la instalación o explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y recursos asociados y los instrumentos de planificación territorial o urbanística deberán recoger las disposiciones necesarias para permitir, impulsar o facilitar la instalación o explotación de infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas y recursos asociados en su ámbito territorial, en particular, para garantizar la libre competencia en la instalación o explotación de redes y recursos asociados y en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas y la disponibilidad de una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras.*

De esta manera, dicha normativa o instrumentos de planificación territorial o urbanística no podrán establecer restricciones absolutas o desproporcionadas al derecho de ocupación del dominio público y privado de los operadores ni imponer soluciones tecnológicas concretas, itinerarios o ubicaciones concretas en los que instalar infraestructuras de red de comunicaciones electrónicas. En este sentido, cuando una condición pudiera implicar la imposibilidad de llevar a cabo la ocupación del dominio público o la propiedad privada, el establecimiento de dicha condición deberá estar plenamente justificado por razones de medio ambiente, seguridad pública u ordenación urbana y territorial e ir acompañado de las alternativas necesarias para garantizar el derecho de ocupación de los operadores y su ejercicio en igualdad de condiciones.

1.7.4 JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

En primer lugar, respecto a la justificación del emplazamiento en suelo no urbanizable el **Artículo 5.41 del Capítulo IV del PGOU de Juviles** establece que son usos autorizables los declarados de utilidad pública o interés social.

Y la **utilidad pública de las infraestructuras de telecomunicaciones**, como la prevista en el presente proyecto y entendida como un servicio en beneficio o interés colectivo, queda ampliamente justificada por lo establecido en los ya mencionados **artículos 2, 49.2 y 35** de la Ley General de Telecomunicaciones. Que otorgan a las telecomunicaciones y a sus infraestructuras asociadas la consideración de interés general. Siendo al mismo tiempo **equipamiento de carácter básico y teniendo su previsión en los instrumentos de planificación urbanística el carácter de determinaciones estructurantes**.

A lo anterior debemos añadir la consideración que tiene la infraestructura proyectada como **“red pública” de comunicaciones electrónicas**, destinada al público en general, conforme a la definición incluida en el punto 64 del ANEXO II Definiciones de la Ley 11/2022, de Telecomunicaciones:

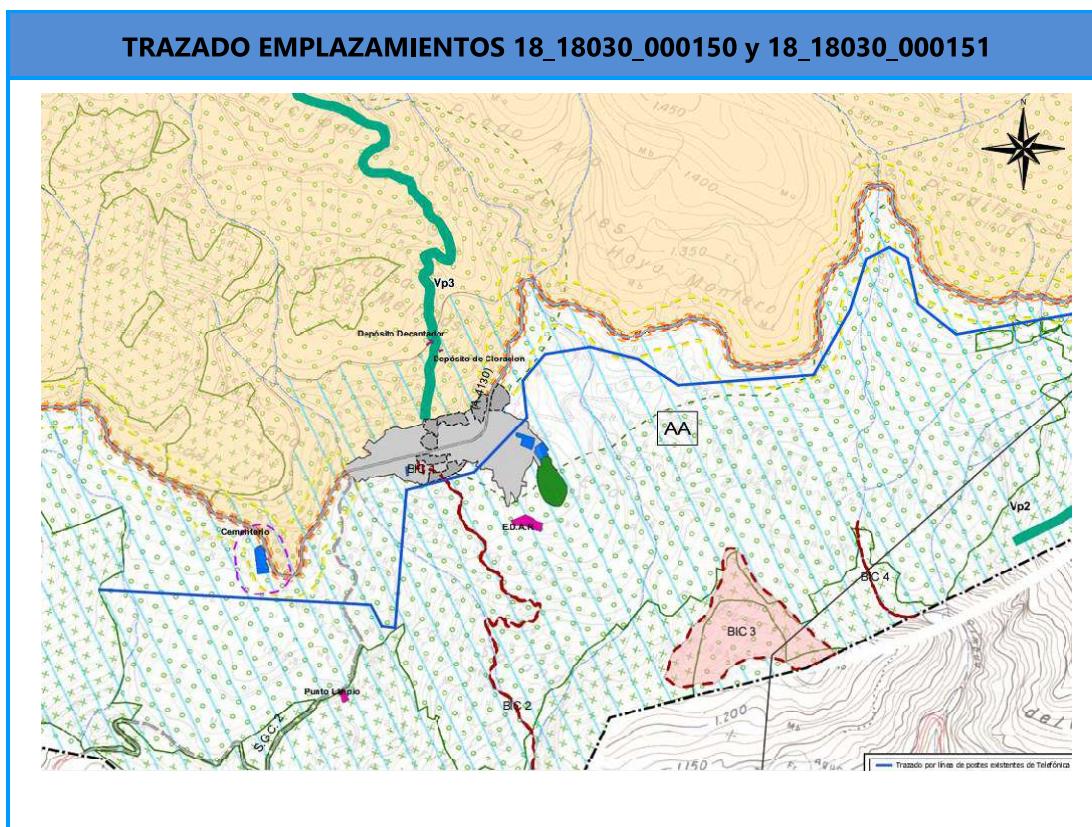
64. Red pública de comunicaciones electrónicas: una red de comunicaciones electrónicas que se utiliza, en su totalidad o principalmente, para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público y que soporta la transferencia de información entre puntos de terminación de la red.

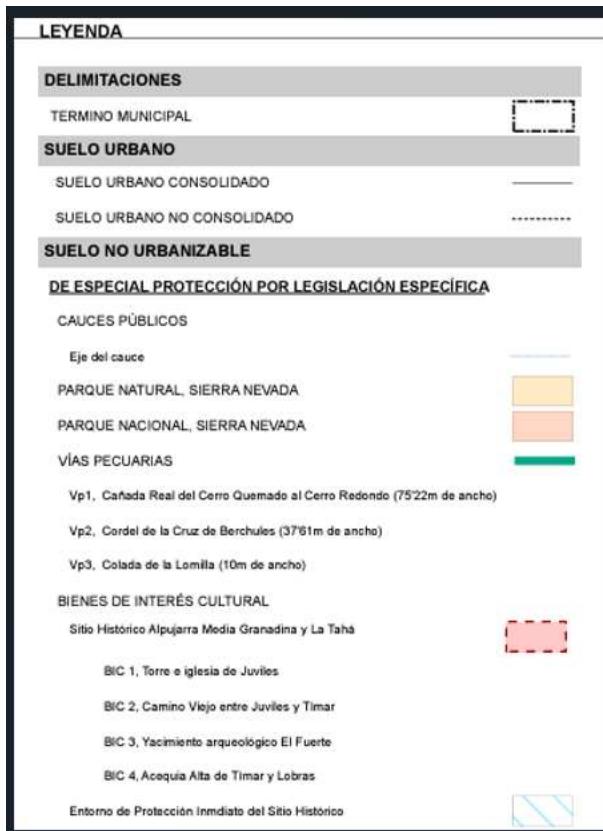
Adicionalmente la justificación de la implantación del Enlace Backhaul de Fibra Óptica en Suelo no Urbanizable vendría amparada por lo recogido en el **artículo 21 Actuaciones Ordinarias de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía**, que establece que son **usos ordinarios en suelo rústico** los vinculados a las telecomunicaciones y asimismo son **actuaciones ordinarias** *Las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.*



Por otro lado tenemos que señalar la plena compatibilidad de las Infraestructuras de Telecomunicaciones en el **casco urbano** de **JUVILES**, según lo establecido en el **artículo 49.2 de la Ley General de Telecomunicaciones 11/2022**, que establece que las redes públicas de comunicaciones constituyen equipamiento de carácter básico y su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de **determinaciones estructurantes**; constituyendo su instalación y despliegue obras de interés general.

Todo ello teniendo en cuenta la definición de Determinaciones Estructurantes, que son aquellas mediante las cuales se define el modelo de ocupación, utilización y preservación del suelo, así como los elementos fundamentales de la estructura urbana y territorial y de su desarrollo futuro.





PLANO 10

1.7.5 INTERFERENCIAS CON OTROS SERVICIOS

No hay otros tendidos que intercepten a este proyecto.

1.7.6 TIPOLOGÍAS DE DESPLIEGUE

1.7.6.1 TENDIDOS AÉREOS MEDIANTE POSTES EXISTENTES

Con el fin de lograr la viabilidad económica del despliegue, **ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U.** ha planteado la reutilización de las infraestructuras existentes cuyo uso sea compatible con los tendidos proyectados, incluyéndose entre estas infraestructuras **los postes telefónicos**. Con este planteamiento se pretende la reducción del impacto en el terreno y contribuir a la sostenibilidad ambiental.

De esta forma se llevarán a cabo **despliegues aéreos** donde **previamente existan despliegues aéreos**. Concretamente **ADAMO TELECOM IBERIA, S.A.U.** realizará el tendido de redes aéreas en vuelo donde previamente existan tendidos aéreos de **TELEFÓNICA**.

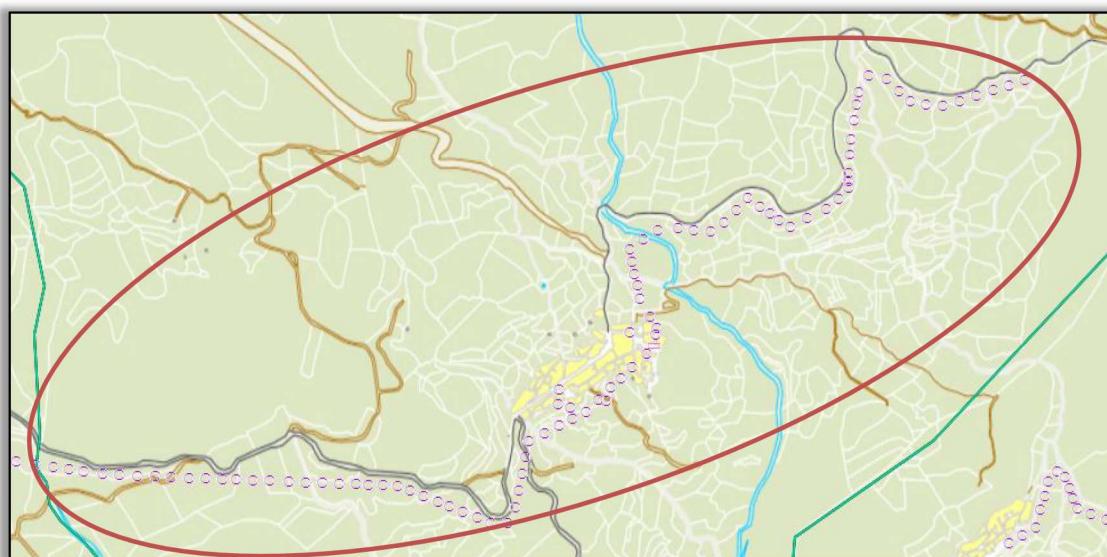


1.7.6.1.1 ZONAS PROYECTADAS MEDIANTE DESPLIEGUE AÉREO SOBRE POSTES EXISTENTES

ADAMO TELECOM IBERIA, S.A. tiene suscrito con el operador dominante TELEFÓNICA el **Acuerdo MARCO**, relativo a la Oferta Mayorista de Utilización y Acceso a su Infraestructura para la Instalación de Redes de comunicaciones por parte de otros operadores de telecomunicaciones.

Este acuerdo le permite acceder a las infraestructuras de Telefónica con el fin de desplegar redes de comunicaciones electrónicas como la planteada en **JUVILES**. Asimismo, en virtud de este acuerdo **ADAMO TELECOM IBERIA, S.A.** ha podido obtener el inventario de las infraestructuras para el tendido aéreo titularidad de Telefónica en la provincia de **GRANADA**.

A partir de esa información, **ADAMO TELECOM IBERIA, S.A.U.** ha realizado un análisis de los despliegues aéreos existentes y que además coincidan con tramos de Enlaces Backhaul necesarios para interconectar emplazamientos de telefonía móvil.



1.7.6.1.2 CONDICIONES ELEMENTOS PARA TENDIDO DE REDES EN AÉREO MEDIANTE POSTES

Para finalizar este subapartado relativo a la tipología de despliegue aéreo vamos a incluir las **condiciones y requisitos** que cumplirán los tendidos de cableado, conductores a **reducir el impacto visual** y que son una traslación de las condiciones establecidas tanto en la **NORMA UNE 133100-4. Infraestructuras para redes de telecomunicaciones. Líneas aéreas** como de los **Parámetros y Requerimientos Técnicos Esenciales para Garantizar el Funcionamiento de las Redes y Servicios de Comunicaciones Electrónicas**.

• *Postes de Madera*

POSTES DE MADERA					
Tipo de Madera	Requisitos	Características	Clase	Carga de rotura a flexión mínima	Longitud del postes
Pino de especie silvestre o laricio	Estarán completamente sanos y no estarán afectados por incendio forestal	Tendrán un tratamiento preservador de la madera durante un periodo mínimo de 10 años contra ataques de hongos e insectos	C	8.820	9 m

• *Bridas de suspensión*

BRIDAS DE SUSPENSIÓN		
Tipo	Descripción	Diámetro del cable (mm)
Unión fija	La unión se realiza mediante espárrago de 16 mm que atraviesa poste, arandela y tuerca	La brida y sus elementos soportarán sin deformaciones al menos el doble del peso del cable del vano, incluidas las sobrecargas de hielo

• *Anclajes del cable soporte*

ANCLAJES DEL CABLE SOPORTE			
Tipo	Descripción	Características Generales	Características Particulares
Retenciones preformadas	Estarán formadas por alambres de acero que tengan los mismos diámetros y cargas de rotura nominales	La resistencia del anclaje a la deformación o deslizamiento será mayor al 90% de la carga de rotura de tracción mínima del cable soporte	Envolverán totalmente la superficie del cable y sus cargas de rotura y las de deslizamiento serán superiores al 95% y 90%, respectivamente



• **Instalación**

Los tendidos aéreos respetarán los siguientes parámetros:

- **Vanos:** 50 m.
- **Gálibo:** > 5 m.

1.7.6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

Para la realización de los trabajos se estima un tiempo máximo de **6 DÍAS**.

1.7.6.3 PRESUPUESTO

En el Documento “Mediciones y Presupuesto” vienen definidos las mediciones y precios que determinan el presupuesto de la obra, que quedan como sigue:

El presupuesto de EJECUCIÓN MATERIAL asciende a **CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.380,42 €)**

1.7.6.4 PLAN DE OBRA

La ejecución de los trabajos descritos en el presente proyecto se realizará por una plantilla compuesta por 3 trabajadores:

- 1 Jefe de Obra
- 2 Técnicos

1.7.6.4.1 JEFE DE OBRA

Se asignará un Jefe de Obra, a dedicación completa, en dependencia directa del Director Técnico para labores de apoyo y coordinación a pie de obra. Sus funciones serán:

- Sustitución del Director de Proyecto a pie de obra y en los casos en que este delegue.
- Toma de decisiones a pie de obra.
- Seguimiento de las fases de ejecución, operación y mantenimiento.
- Coordinación de las distintas tareas y equipos de trabajo.
- Supervisión de los trabajos.
- Formalización del recurso preventivo
- Realización de tareas de instalación de equipamiento y cableado

1.7.6.4.2 TÉCNICOS INSTALADORES

Para el presente proyecto se contempla un equipo formado por **2 Técnicos Instaladores**, bajo dependencia directa del Jefe de Obra, con dedicación completa. Las tareas que desempeñarán los técnicos instaladores serán las siguientes:



**PROYECTO DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE JUVILES
PARA INTERCONEXIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS DE TELEFONÍA MÓVIL 5G
CON CÓDIGOS: 18_18030_000150 Y 18_18030_000151 (GRANADA)**

adamo

MEMORIA

CÓDIGO DOCUMENTO: 24-00310655

- Tendido de cableado de fibra óptica.
- Fusionado de fibras ópticas
- Instalación de Equipamiento pasivo

JOAQUIM GUILANIU BOU cert. elec. repr. A60997665		05/11/2024 09:30	PÁGINA 39/88
VERIFICACIÓN	PEGVE94A5F3G6UAKWL4Y7TQRCBD7SH		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/

PROYECTO DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE JUVILES PARA INTERCONEXIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS DE TELEFONÍA MÓVIL 5G CON CÓDIGOS: 18_18030_000150 Y 18_18030_000151 (GRANADA)	
PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO DOCUMENTO: 24-00310655

Nombre Tarea	Duración	6 DÍAS					
		DÍA 1º HORAS	DÍA 2º HORAS	DÍA 3º HORAS	DÍA 4º HORAS	DÍA 5º HORAS	DÍA 6º HORAS
DESPLIEGUE DE F.O. SOBRE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	6 DÍAS	4	8	4	8	4	8
1. Despliegue de Red de Fibra Óptica	36 HORAS	28 HORAS					
Tendido de cable de FO							
Conexión y Fusión de extremos de cable de FO							
2. Certificación y Documentación	12 HORAS						
Revisión de Canalización							
Elaboración de Plano As-Built		4 HORAS					

**PROYECTO DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE JUVILES
PARA INTERCONEXIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS DE TELEFONÍA MÓVIL 5G
CON CÓDIGOS: 18_18030_000150 Y 18_18030_000151 (GRANADA)**

PRESUPUESTO

CÓDIGO DOCUMENTO: 24-00310655

adamo

En JUVILES a 22 de OCTUBRE de 2024


Firmado
digitalmente por
DANIEL
InaTIC
Innovación aplicada a las TIC
SAAVEDRA (R:
B73863193)
Fecha: 2024.10.23
14:04:55 +02'00'

Fdo: Daniel Saavedra Marín
Ingeniero de Telecomunicación
Colegiado 13.412

JOAQUIM GUILANIU BOU cert. elec. repr. A60997665		05/11/2024 09:30	PÁGINA 41/88
VERIFICACIÓN	PEGVE94A5F3G6UAKWL4Y7TQRCBD7SH		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/

2 ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

2.1 DATOS DEL ENCARGO DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Siendo necesaria la redacción de un proyecto técnico de tendido aéreo para establecer un enlace de Fibra Óptica en **GRANADA** es obligación legal y filantrópica la redacción de un Estudio Básico de Seguridad y Salud.

En dicho estudio, se analizarán y resolverán técnicamente los problemas de seguridad y salud en el trabajo que pudieran tener lugar durante el transcurso de los trabajos.

Posteriormente, servirá de base para la elaboración del Plan definitivo que redactará la empresa encargada de ejecutar las obras y que deberá aprobar el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.

2.2 DATOS DEL PROYECTO Y DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Nombre del proyecto:

PROYECTO DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE JUVILES PARA INTERCONEXIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS DE TELEFONÍA MÓVIL 5G CON CÓDIGOS: 18_18030_000150 Y 18_18030_000151 (GRANADA)

Presupuesto global de la obra:

CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.380,42 €).

N.º de trabajadores:

3 PERSONAS

Como puede observarse, no se cumple ninguno de los supuestos en los que se establece la obligación, según Real Decreto 1627/1997 215 Art. 4, de realizar en fase de redacción de Proyecto un Estudio de Seguridad y Salud, ya que el presupuesto de la obra no alcanza los 450.759,10 Euros, en ningún momento se espera tener a más de 20 trabajadores y la suma de días trabajados no supera los 500.

POR TANTO, QUEDA JUSTIFICADA LA REDACCIÓN DE UN ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

2.3 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y RIESGOS ASOCIADOS

En la tabla siguiente se describen brevemente las unidades de que consta la obra:

- **Movimientos de tierra:** Es necesario realizar un movimiento de tierra para poder realizar la instalación.
- **Tendido del cable:** Instalación del tendido de Fibra Óptica.

Los riesgos específicos asociados a cada una de las unidades constructivas anteriormente mencionadas son:

2.3.1 MOVIMIENTOS DE TIERRA

Desplazamiento de tierra por donde vamos a realizar la instalación

RIESGOS: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17

2.3.2 CANALIZACIÓN

Construcción de la canalización.

RIESGOS: 1,3,4,5,6,7,8,9,12,13,14,15,16.

2.3.3 TENDIDO DE CABLE

Instalación del cable.

RIESGOS :1,3,4,5,6,7,8,12,13,14,15,16,18

2.4 DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS

Para los trabajos objeto de este estudio, los riesgos identificados son los siguientes:

RIESGO 1: Posibles daños a alguna parte del cuerpo por proyecciones de partículas.

Protecciones Personales: Se utilizará casco, gafas de protección o pantalla de protección antipartículas, botas de seguridad, guantes y buzo de trabajo de manga larga.

RIESGO 2: Exceso de nivel de ruido

Protecciones Personales: protectores auditivos.

RIESGO 3: Peligro de inhalación de polvo.

Protecciones Personales: mascarilla con filtro recambiable para evitar la inhalación de polvo.



RIESGO 4: Contactos con la corriente eléctrica en la utilización de máquinas eléctricas.

Normas de seguridad:

- Todas las máquinas accionadas eléctricamente, tendrán sus correspondientes protecciones a tierra e interruptores diferenciales, manteniendo en buen estado todas las conexiones y cables.
- Las conexiones eléctricas se efectuarán mediante mecanismos estancos.
- Toda la maquinaria eléctrica se revisará periódicamente y en especial, en el momento en el que se detecte un fallo, momento en el que se le declarará "fuera de servicio" mediante desconexión eléctrica y el cuelgue del rótulo correspondiente en el cuadro de gobierno.
- La maquinaria eléctrica será revisada por personal especialista en cada tipo de máquina.
- Se prohíben las revisiones o reparaciones bajo corriente. Antes de iniciar una reparación se desconectará la máquina de la red eléctrica, instalando en el lugar de conexión un letrero visible, en el que se lea: "NO CONECTAR, HOMBRES TRABAJANDO EN LA RED".

Protecciones colectivas: Protecciones a tierra e interruptores diferenciales

RIESGO 5: Caídas del personal al mismo nivel.

Normas de Seguridad: Orden y limpieza en la zona.

Protecciones Personales: casco homologado, guantes de cuero, botas de seguridad, mono de trabajo.

RIESGO 6: Caídas de maquinaria u objetos en altura.

Protecciones Personales: Casco de seguridad homologado, ropa de trabajo, botas de seguridad.

RIESGO 7: Tropiezos, torceduras y pisadas sobre objetos punzantes, normalmente armaduras.

Normas de Seguridad:

- Se esmerará el orden y la limpieza durante la ejecución de los trabajos.
- Durante la evacuación de escombros, el espacio de caída de escombro estará acotado y vigilado.
- Se dispondrán pasarelas para la circulación entre viguetas o nervios de forjados a los que se haya quitado el entrevigado.

Protecciones Personales: Botas de seguridad.



RIESGO 8: Golpes en manos, pies y cabeza.

Normas de Seguridad:

- Se esmerará el orden y la limpieza durante la ejecución de los trabajos.
- Durante la evacuación de escombros, el espacio de caída de escombro estará acotado y vigilado.

Protecciones Personales: Casco homologado de seguridad, guantes de cuero, mono de trabajo, botas de seguridad.

RIESGO 9: Cortes por manipulación de escombros.

Normas de Seguridad:

- En general, se desmontarán sin trocear los elementos que puedan producir cortes o lesiones como: vidrios, aparatos sanitarios, etc.
- El troceo de un elemento se realizará por piezas de tamaño manejables por una persona.
- Se esmerará el orden y la limpieza durante la ejecución de los trabajos.

Protecciones Personales: Casco homologado de seguridad, guantes anticorte, mono de trabajo, botas de seguridad.

RIESGO 10: Afecciones y lesiones debidas a las vibraciones por utilización de maquinaria.

Protecciones Personales: Faja elástica de protección de cintura (antivibratoria), muñequeras elásticas (antivibratorias).

RIESGO 11: Sobreesfuerzos durante la manipulación de escombros.

Normas de Seguridad:

- El troceo de un elemento se realizará por piezas de tamaño manejables por una persona.
- No se manipularán piezas cuyo peso sea mayor de 50 Kg.
- Los levantamientos y transportes de carga se realizarán de tal manera que en todo momento la columna vertebral se encuentre recta.

RIESGO 12: Atrapamientos.

Normas de seguridad:

- Toda la maquinaria tendrá los órganos que puedan dar lugar a atrapamientos convenientemente protegidos.



- El personal que utilice las máquinas-herramienta estará debidamente cualificado para ello y contará con autorización escrita de la Jefatura de la Obra, entregándose a la Dirección Facultativa el listado de las personas autorizadas.

Protecciones Personales: Guantes de cuero, mono de trabajo, botas de seguridad.

RIESGO 13: Incendios.

Normas de seguridad:

- El ámbito de aplicación es el que corresponde a los terrenos forestales, los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos, afectados por las actividades ligadas a la ejecución de los trabajos del proyecto del enlace backhaul.

Normas de seguridad de carácter general:

- Salvo autorización, concreta y expresa, del director de los servicios territoriales de la Conserjería de Medio Ambiente, **no se encenderá ningún tipo de fuego.**

- En ningún caso se fumará mientras se esté manejando material inflamable, explosivos, herramientas o maquinaria de cualquier tipo.

- Se mantendrán los caminos, pistas, fajas cortafuegos o áreas cortafuegos libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos, y limpios de residuos o desperdicios.

- En ningún caso se transitará o estacionarán vehículos carentes de sistema de protección en el sistema de escape y catalizador, en zonas de pasto seco o rastrojo dado el riesgo de incendio por contacto.

- Se atenderán y cumplirán las comunicaciones recibidas por situaciones de riesgo meteorológico de incendio declaradas y las medidas extraordinarias a adoptar, estas se podrán conocer a través de las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Andalucía.

-Se conocerán para la minimización de riesgos los números telefónicos de contacto del Consorcio Provincial de Bomberos de Granada (teléfono 958247695), Protección Civil (teléfono 958404900, emergencias (112), Bomberos (teléfono 080),

-Se informará a la Brigada Forestal de guardia de los inicios y finalizaciones de los trabajos a realizar, mientras duren los trabajos de ejecución del proyecto del enlace backhaul de fibra óptica en terrenos forestales, los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros a estas masas forestales.



- Se atenderán y obedecerán todas y cada una de las prohibiciones e indicaciones de las autoridades o personal de extinción de incendios de la Junta de Andalucía.
- Prohibición de la introducción y uso de material pirotécnico o cualquier artefacto que contengan fuego.
- Se tendrá especial cuidado en los trabajos a realizar en zonas de difícil acceso por su alto riesgo al ser difícil llegar hasta estas zonas en caso de incendio.
- Se pedirá información para conocer con antelación la identificación y catalogación de las áreas con mayor peligro de propagación de incendios en las zonas donde se va a trabajar.
- Se tendrá en cuenta la topografía del terreno donde se van a desarrollar los trabajos, puesto que es un factor clave en el comportamiento del fuego. Por ejemplo, se tendrán en cuenta las pendientes, puesto que un frente que asciende por una ladera incrementa su velocidad de propagación a medida que aumenta la pendiente.
- Se observará el entorno donde se trabaja (hiervas y matorrales secos), la orientación del terreno sigue una relación directa con la cantidad de radiación solar que recibe y por lo tanto con la humedad del combustible natural y su probabilidad de ignición.
- Se intentará que todos los trabajos se realicen con luz solar natural, en caso de trabajar de noche se notificará a las autoridades competentes.

Utilización de herramientas, maquinaria y equipos:

A.- Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá realizarse en una zona desprovista de vegetación con un radio mínimo de 5 metros o, en su caso, rodearse de un cortafuegos perimetral desprovisto de vegetación de una anchura mínima de 5 metros. (En situaciones declaradas por parte de las autoridades competentes de alerta, de alarma o de alarma extrema, prohibición absoluta del uso de este tipo de maquinaria en los trabajos a efectuar).

B.- La carga de combustible de maquinaria se realizará sobre terrenos desprovistos de vegetación, evitando derrames en el llenado de los depósitos y no se arrancarán.

C.- Todos los vehículos y toda la maquinaria autoportante deberán ir equipados con extintores de polvo de 6 kilos o más de carga tipo ABC, norma europea (EN 3-1996).

D.- Toda maquinaria autopropulsada dispondrá de matachispas en los tubos de escape.

E. Todos los trabajos que se realicen con aparatos, herramientas o maquinaria en contacto con metal, roca o terrenos forestales pedregosos pueda producir chispas, y que se realicen en terreno forestal o en su inmediata colindancia, habrán de ser seguidos de cerca por

VERIFICACIÓN	JOAQUIM GUILANIU BOU cert. elec. repr. A60997665 PEGVE94A5F3G6UAKWL4Y7TQRCBD7SH	05/11/2024 09:30 https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	PÁGINA 47/88
--------------	--	---	--------------

operarios controladores, dotados cada uno de ellos de una mochila extintora de agua cargada, con una capacidad mínima de 14 litros, cuya misión exclusiva será el control del efecto que sobre la vegetación circundante producen las chispas, así como el control de los posibles conatos de incendio que se pudieran producir.

Explotaciones forestales:

Además de las normas de seguridad recogidas en el presente estudio, en las zonas en tratamiento silvícola o en explotación forestal se mantendrán limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leñas, corcho, piñas u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.

Es de importancia señalar que los escenarios de los trabajos realizados serán repuestos a su estado original para minimizar el impacto visual del terreno.

Suspensión cautelar de los trabajos:

Con carácter general, en los días y zonas para los que el nivel de preemergencia ante el riesgo de incendios forestales que recoge el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales, sobre el nivel más alto de peligrosidad de incendios, se suspenderán todos los trabajos o actividades que pudiendo entrañar grave riesgo de incendio les sea de aplicación lo regulado en el presente pliego como consecuencia de las herramientas, maquinaria o equipos utilizados para su desarrollo.

La época de mayor riesgo de incendios forestales se comprende entre los meses de junio, a octubre, Según la Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se establecen limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal, queda prohibido del 1 de junio al 15 de octubre de cada año, ambos inclusive, el uso del fuego en los terrenos forestales y en las zonas de influencia forestal debido a las circunstancias meteorológicas. Tal y como se establece en la Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se establece limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia.

Se consideran actividades prohibidas durante la época de peligro alto de incendios forestales, las siguientes:

La utilización de maquinaria y equipos en los montes y en los terrenos rústicos situados en una franja de 400 metros alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere fuego, deflagración, chispas o descargas eléctricas, tales como sopletes, soldadores, radiales, antorchas de goteo, etc., con las siguientes excepciones:



- Las actividades programadas en acciones de mantenimiento o nueva construcción de infraestructuras públicas, servicios de energía eléctrica, gas natural y telecomunicaciones, siempre y cuando hayan sido comunicadas previamente a los Servicios Territoriales y se realicen conforme a las medidas preventivas establecidas en las autorizaciones expedidas por los mismos.

- En el Plan de Seguridad a presentar por los diferentes contratistas se especificarán las zonas de almacenamiento de materiales combustibles y especialmente el de las botellas que contengan los distintos gases inflamables.

RIESGO 14: Afecciones cutáneas, (Dermatosis), provocadas por el contacto con el hormigón el yeso o fibras.

Normas de seguridad:

- Se tendrá especial cuidado en evitar el contacto directo con estos materiales.

Protecciones Personales: Guantes impermeables.

RIESGO 15: Afecciones Respiratorias.

Normas de seguridad:

- El corte de piezas deberá hacerse perfectamente por vía húmeda en evitación de afecciones respiratorias.

Protecciones Personales: Protectores de vías respiratorias.

RIESGO 16: Lesiones oculares.

Protecciones Colectivas: Todas las zonas de trabajo deben tener la iluminación suficiente para poder realizar los trabajos encomendados.

RIESGO 17: Posibles daños provocados por la operación del clavado de piquetas de toma de tierra y daños por el manejo y colocación de cable de cobre.

Protecciones Personales: botas de seguridad, guantes de protección, casco, buzo de trabajo y gafas de seguridad.

RIESGO 18: Caída de personal a distinto nivel.

Normas de seguridad:

- Orden y limpieza en la zona

Protecciones colectivas:

- Cuando se trabaje en lugares que no estén bien protegidos, se emplearan cinturones de seguridad debidamente amarrados. Barandillas y peldaños en rampas de acceso a las plantas.



2.5 MEDIDAS DE SEGURIDAD

2.5.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD COLECTIVAS

- Vallado, balizamiento y señalización de la zona de obra.
- Realización de rampas que permitan un fácil acceso y/o uso de escaleras de mano para trabajos en altura.
- En recintos confinados, verificación periódica de las condiciones de seguridad.
- Acondicionamiento de pasos de obra, orden y limpieza.
- Distancias de seguridad con otros servicios.
- Extremar precauciones en caso de desconocimiento de otras instalaciones.
- Las herramientas y equipos de trabajo se usarán correctamente y estarán en adecuado estado de conservación.
- Los martillos neumáticos tendrán las empuñaduras aisladas contra contactos eléctricos y vibraciones.
- Se respetarán las distancias de seguridad adecuadas con el resto de los servicios.
- Las operaciones de carga y descarga se harán de la forma adecuada.
- La utilización de productos químicos se hará en base a las medidas dadas en la ficha de seguridad.
- No se deambulará por otros servicios.
- La manipulación de materiales y las operaciones de carga y descarga se realizarán de forma segura. Está prohibida la permanencia de personas bajo las cargas suspendidas.
- La utilización de equipos a presión se realizará con extrema precaución.
- Se dispondrá de extintores a pie de obra.

Dado que la identificación de riesgos depende del propio sistema de ejecución de la misma, esta lista se ampliará por el ejecutante en base a su operatividad de trabajo y planificación de la misma en el Plan de Seguridad.

2.5.2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Cuando los riesgos no puedan ser totalmente evitados con las medidas de seguridad colectiva descrita u otras que se pudieran aplicar, se dotará a los trabajadores de los equipos de protección individual que fueran necesarios según los riesgos residuales. No obstante, se

considera para las operaciones o trabajos que se indican que son de carácter obligatorio los siguientes:

- Cascos para todas las personas que participan en la obra, incluidos visitantes
- Guantes de uso general
- Guantes de Goma
- Guantes de soldador
- Guantes dieléctricos
- Botas de agua
- Botas de seguridad de Iona
- Botas de seguridad de cuero con plantilla y empeine de acero
- Botas dieléctricas
- Plantillas de acero
- Monos o buzos: Se tendrán en cuenta las reposiciones a lo largo de la obra, según convenio Colectivo Provincial
- Trajes de agua
- Gafas contra impactos y antipolvo
- Gafas para oxicorte
- Pantalla de soldador
- Mascarillas antipolvo
- Protectores auditivos
- Polainas de soldador
- Manguitos de soldador
- Mandiles de soldador
- Cinturón de seguridad de sujeción
- Cinturón antivibratorio
- Chalecos reflectantes



**PROYECTO DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE JUVILES
PARA INTERCONEXIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS DE TELEFONÍA MÓVIL 5G
CON CÓDIGOS: 18_18030_000150 Y 18_18030_000151 (GRANADA)**

adamo

PRESUPUESTO

CÓDIGO DOCUMENTO: 24-00310655

En JUVILES a 22 de OCTUBRE de 2024



Firmado
digitalmente por
DANIEL
SAAVEDRA (R:
B73863193)
Fecha: 2024.10.23
14:05:09 +02'00'

Fdo: Daniel Saavedra Marín
Ingeniero de Telecomunicación
Colegiado 13.412

Daniel Saavedra Marín – Ingeniero de Telecomunicación
Colegiado 13.412

52

JOAQUIM GUILANIU BOU cert. elec. repr. A60997665

05/11/2024 09:30

PÁGINA 52/88

VERIFICACIÓN

PEGVE94A5F3G6UAKWL4Y7TQRCBD7SH

<https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/>



3 ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

3.1 GESTIÓN DE RESIDUOS

En la ejecución de los trabajos contempladas en este proyecto no se generarán residuos del tipo contemplado en el capítulo 17 "Residuos de construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)" de la lista europea de residuos publicada en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero (BOE 19/02/02) y en la corrección de errores de esta (BOE 12/03/02).

**PROYECTO DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE JUVILES
PARA INTERCONEXIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS DE TELEFONÍA MÓVIL 5G
CON CÓDIGOS: 18_18030_000150 Y 18_18030_000151 (GRANADA)**

adamo

PRESUPUESTO

CÓDIGO DOCUMENTO: 24-00310655

En JUVILES a 22 de OCTUBRE de 2024



Firmado
digitalmente por
DANIEL
SAAVEDRA (R:
B73863193)
Fecha: 2024.10.23
14:05:17 +02'00'

Fdo: Daniel Saavedra Marín
Ingeniero de Telecomunicación
Colegiado 13.412

Daniel Saavedra Marín – Ingeniero de Telecomunicación
Colegiado 13.412

54

JOAQUIM GUILANIU BOU cert. elec. repr. A60997665

05/11/2024 09:30

PÁGINA 54/88

VERIFICACIÓN

PEGVE94A5F3G6UAKWL4Y7TQRCBD7SH

<https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/>



4 PLIEGO DE CONDICIONES

4.1 GENERALIDADES

4.1.1 OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego de Prescripciones tiene por objeto definir las condiciones que deben cumplir los materiales y piezas suministrados, así como las pruebas y ensayos que deben avalar la calidad de los materiales suministrados en las obras del tendido de cable para Telecomunicaciones.

En consecuencia, el presente Pliego establece y fija:

- El ámbito y consistencia de las instalaciones a realizar.
- Las condiciones que deben cumplir los materiales y piezas que las integran.
- El procedimiento de ejecución de las diversas unidades de obra.

4.1.2 NORMAS DE APLICACIÓN

En todo aquello que no esté expresamente especificado en el presente Pliego regirán las disposiciones contenidas en las siguientes Normas, las cuales podrán designarse con las abreviaturas que asimismo se indican:

PG-3	Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes.
RC-16	Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Recepción de Cementos RC-16.
EHE	Instrucción de Hormigón Estructural.
NBE-AE 88	Acciones en la Edificación.
NTE	Normas Tecnológicas de la Edificación.
UNE	Normas UNE del Instituto Español de Normalización.
DIN	Normas DIN

El Contratista está obligado además al cumplimiento de todas las instrucciones, Pliegos y Normas de toda índole, promulgadas por la Administración (Central, Autonómica y Ayuntamiento), que tengan aplicación en los trabajos a realizar a juicio del director de obras, resolviendo éste cualquier posible discrepancia entre ellas.



4.1.3 TRABAJOS QUE COMPRENDE ESTE PROYECTO

El presente Proyecto tiene por objeto el diseño, definición y valoración de Los trabajos necesarios para la ejecución del tendido de fibra óptica definida en la Memoria.

4.1.4 INTERFERENCIAS DE LOS TRABAJOS

Todos aquellos trabajos que se realicen en zonas que afecten al tráfico rodado, deberán adaptarse a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1987 (BOE 18.09.87) sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de las obras.

Por último, se seguirán las directrices de las Jefaturas Locales y Autonómicas, siendo obligatorio comunicar con 48 horas de antelación al inicio del despliegue de Fibra Óptica que afecten al dominio público de la carretera o autovía, la fecha y hora en que hayan de realizarse y su duración, tanto en los Servicios Técnicos del Organismo competente de Ayuntamiento, Comunidad o Administración Central en su caso, como a la Policía Municipal.

4.2 CONDICIONES DE LOS MATERIALES

4.2.1 CABLE FVP 48 FIBRAS

El cable que se va a utilizar es especial para enterrar directamente, ya que cuenta con un recubrimiento de fibra de vidrio y cubierta de polietileno, que proporciona una protección óptima frente a factores ambientales externos y protección antirroedores.

Es un cable totalmente dieléctrico, con fibra de vidrio como elemento de tracción, permitiendo la total compatibilidad electromagnética con cables coaxiales y de energía existentes.

Características físicas y mecánicas

	Método de ensayo	Criterios de aceptación
Tracción máxima	IEC 60794-1-2-E1	3000 N
Resistencia al aplastamiento	IEC 60794-1-2-E3	20 N/mm
Resistencia al impacto	IEC 60794-1-2-E4	5 J
Ciclo térmico en operación	IEC 60794-1-2-F1	-20°C / +60°C
Curvatura	IEC 60794-1-2-E11, proc. 1	15 x diámetro de cable
Penetración de agua	IEC 60794-1-2-F5	



4.2.2 OTROS MATERIALES

Citamos aquí otros materiales de uso general, como los siguientes:

1. Maderas, tablas y tablones, para encofrados, entibaciones, calzos, protección de canalizaciones ajenas, almacenamientos, etc: Tendrán la suficiente rigidez para soportar sin deformaciones perjudiciales las acciones que puedan presentarse en la puesta en obra y vibrado del hormigón. La madera aserrada se ajustará como mínimo a la clase J\80 según norma UNE 56525-72.
2. Planchas, pasarelas, vallas, banderolas y demás elementos de señalización de la obra: Se ajustarán en cada caso a las necesidades concretas, asegurándose de que garanticen la seguridad de la obra.
3. Elementos auxiliares de todo tipo, recuperables o no, como cuerdas, cintillos, lonas, puntas de hierro, tornillería, etc. así como aquellos otros que por las características de la obra o necesidades de la misma, pudieran hacer falta.
4. Hilo guía: Se utilizará tipo cuerda resistente y plastificada de 5 mm de espesor.
5. Tapones: Se colocarán tapones en todos los conductos de PEAD del tipo enchufable.

**PROYECTO DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE JUVILES
PARA INTERCONEXIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS DE TELEFONÍA MÓVIL 5G
CON CÓDIGOS: 18_18030_000150 Y 18_18030_000151 (GRANADA)**

PRESUPUESTO

CÓDIGO DOCUMENTO: 24-00310655

adamo

En JUVILES a 22 de OCTUBRE de 2024

Firmado
digitalmente por
DANIEL

SAAVEDRA (R:
B73863193)
Fecha: 2024.10.23
14:05:27 +02'00'

Fdo: Daniel Saavedra Marín
Ingeniero de Telecomunicación
Colegiado 13.412

Daniel Saavedra Marín – Ingeniero de Telecomunicación
Colegiado 13.412

58

JOAQUIM GUILANIU BOU cert. elec. repr. A60997665		05/11/2024 09:30	PÁGINA 58/88
VERIFICACIÓN	PEGVE94A5F3G6UAKWL4Y7TQRCBD7SH		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/

5 MEDICIONES Y PRESUPUESTO

5.1 PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

CAPÍTULO 1: DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA				
DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	U. Medida	P. Unitario	Prev. Nº Unidades	Subtotal
M1. Suministro e instalación en tendido aéreo de cable de fibra óptica de 48 FO FVP. Suministro de cable de fibra óptica autosorteados, compuesto por fibra de vidrio y cubierta de polietileno. Incluyendo la instalación a través de postes telefónicos existentes.	m	1,00	4.336,00	4.336,00 €
Preparación de una punta para sangrado o fusión. Preparación de una punta o sangrado de un cable de fibra óptica para instalación a caja de empalme o repartidor de F.O. Incluye: replanteo previo a la instalación, limpieza y adecuación de la ubicación donde tiene que ser instalada, pelado cubiertas, pelado de tubos, limpieza e identificación de fibras, suministro e instalación de pequeño material de instalación (grapas, bridales,...), incluyendo etiquetado. Incluye también limpiado, retirada y transporte en vertedero del escombro generado, incluyendo tasas y cánones de cualquier tipo. Ejecutado según prescripciones técnicas.	u	15,65 €	2,00	31,30 €
Fusión de cable de F.O. Unidad de fusión de fibra óptica en caja de empalme o caja terminal. Incluye: suministro y instalaciones de manguitos termo retráctiles de protecciones, apertura de caja existente y cierre de la misma una vez finalizada la ejecución, incluyendo pruebas de estanquedad y sellado de mangueras, preparación de fibras y ruteado de las mismas, realización de las fusiones según especificaciones y medida de las mismas, limpieza de la zona afectada y retirada de los materiales sobrados y de desecho, suministro y instalación de etiquetado, y todos los materiales.	u	6,53 €	96,00	626,88 €
TOTAL PRESUPUESTO DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA				4.994,18 €



CAPÍTULO 2: INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PASIVOS

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	U. Medida	P. Unitario	Prev. Nº Unidades	Subtotal
Suministro de caja de empalme Tipo 1 para 48 fibras. Suministro caja de empalme con capacidad para 48 fusiones y un mínimo de 6 puertos para entrada de cables. Tiene que permitir la entrada y salida del cable de distribución en. Incluye 8 bandejas de empalme con capacidad para 6 fusiones cada una; apoyo para fijación a arqueta o fachada, elementos de sellado térmico de los puertos de entrada así como cualquier elemento auxiliar necesario, transporte hasta obra, ensayos y certificaciones. Todo incluido, según especificaciones técnicas.	u	29,00 €	2,00	58,00 €
Instalación de cajas de empalme. Preparación, manipulación y instalación de caja de empalmes en arqueta, poste o fachada según prescripciones técnicas definidas por el fabricante. Incluye: replanteo previo a la instalación, limpieza y adecuación de la ubicación donde tiene que ser instalada, instalación/manipulación de la caja de empalme, módulos de bandejas y cualquiera otro elemento incluido dentro del material suministrado por el fabricante para su correcta instalación, suministro e instalación de pequeño material de instalación (grapas, bridás,...), incluyendo etiquetado. Ejecutado según prescripciones técnicas.	u	39,12 €	2,00	78,24 €
TOTAL PRESUPUESTO INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PASIVOS				136,24 €
CAPÍTULO 3: CERTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN				
DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	U. Medida	P. Unitario	Prev. Nº Unidades	Subtotal
Realización de planos y documentación AS-BUILT	u	250,00 €	1,00	250,00 €
TOTAL PRESUPUESTO CERTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN				250,00 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL				5.380,42 €



**PROYECTO DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE JUVILES
PARA INTERCONEXIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS DE TELEFONÍA MÓVIL 5G
CON CÓDIGOS: 18_18030_000150 Y 18_18030_000151 (GRANADA)**

adamo

PRESUPUESTO

CÓDIGO DOCUMENTO: 24-00310655

En JUVILES a 22 de OCTUBRE de 2024

Firmado
digitalmente por

DANIEL
SAAVEDRA (R:
B73863193)
Fecha: 2024.10.23
14:05:36 +02'00'

Fdo: Daniel Saavedra Marín
Ingeniero de Telecomunicación
Colegiado 13.412

Daniel Saavedra Marín – Ingeniero de Telecomunicación
Colegiado 13.412

61

JOAQUIM GUILANIU BOU cert. elec. repr. A60997665		05/11/2024 09:30	PÁGINA 61/88
VERIFICACIÓN	PEGVE94A5F3G6UAKWL4Y7TQRCBD7SH		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/

6 PLANOS

MIRAR PLANOS ANEXADOS ADJUNTOS

JOAQUIM GUILANIU BOU cert. elec. repr. A60997665		05/11/2024 09:30	PÁGINA 62/88
VERIFICACIÓN	PEGVE94A5F3G6UAKWL4Y7TQRCBD7SH		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/

PROYECTO DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE JUVILES
PARA INTERCONEXIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS DE TELEFONÍA MÓVIL 5G
CON CÓDIGOS: 18_18030_000150 Y 18_18030_000151 (GRANADA)

PLANOS

CÓDIGO DOCUMENTO: 24-00310655

adamo

En JUVILES a 22 de OCTUBRE de 2024

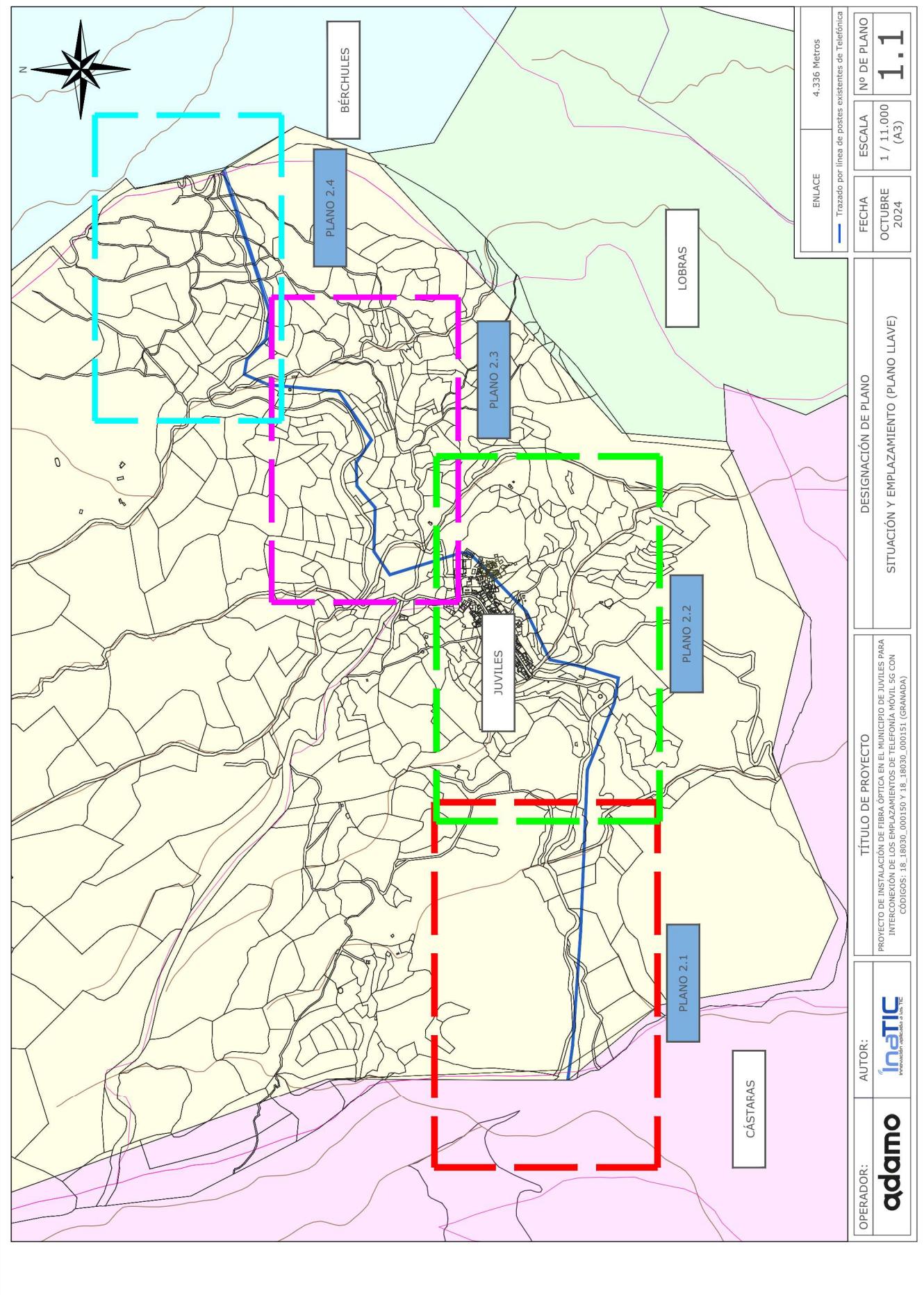
Firmado
digitalmente por
DANIEL
InaTIC SAAVEDRA (R:
B73863193)
Fecha: 2024.10.23
14:05:46 +02'00'

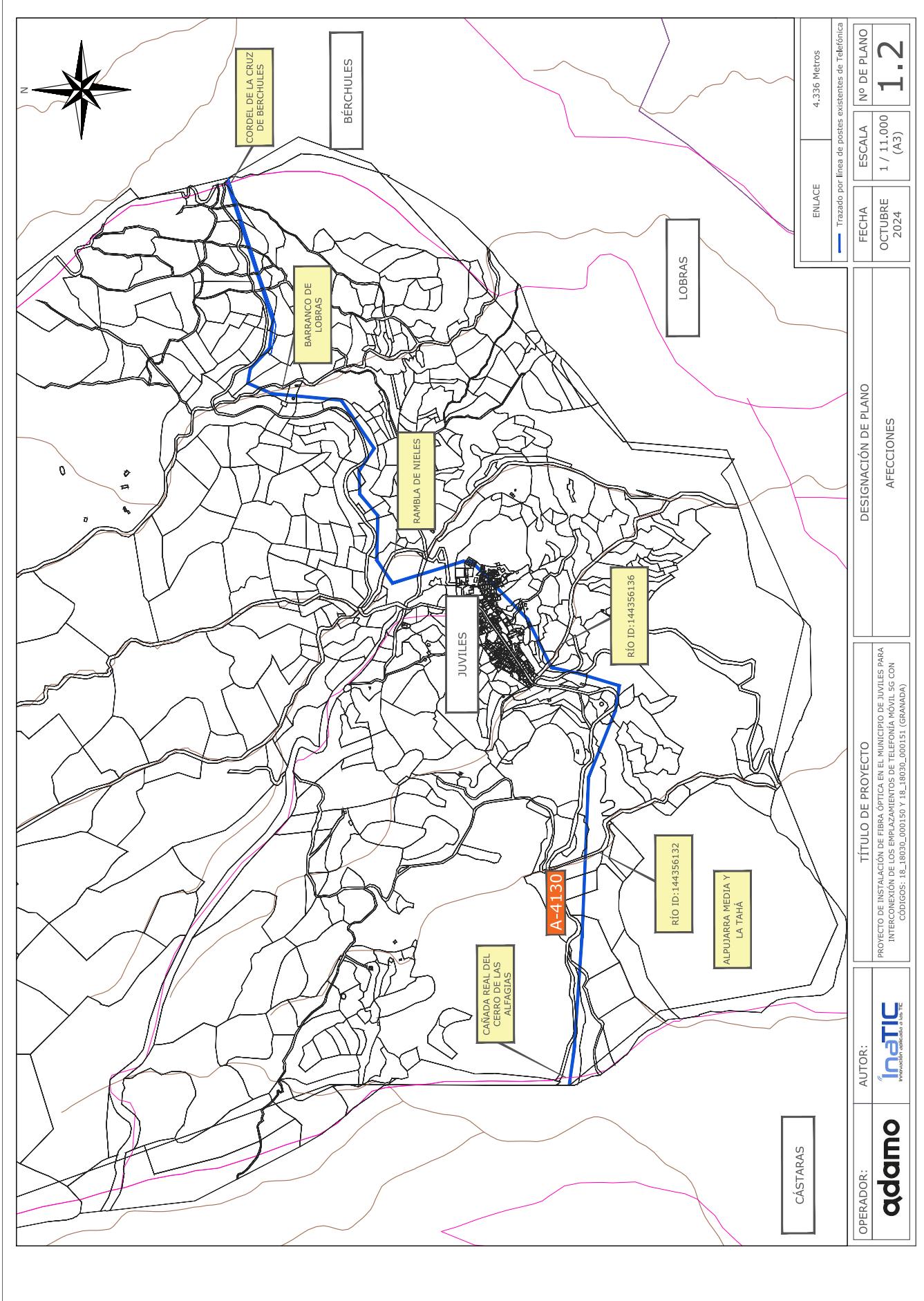
Fdo: Daniel Saavedra Marín
Ingeniero de Telecomunicación
Colegiado 13.412

Daniel Saavedra Marín – Ingeniero de Telecomunicación
Colegiado 13.412

63

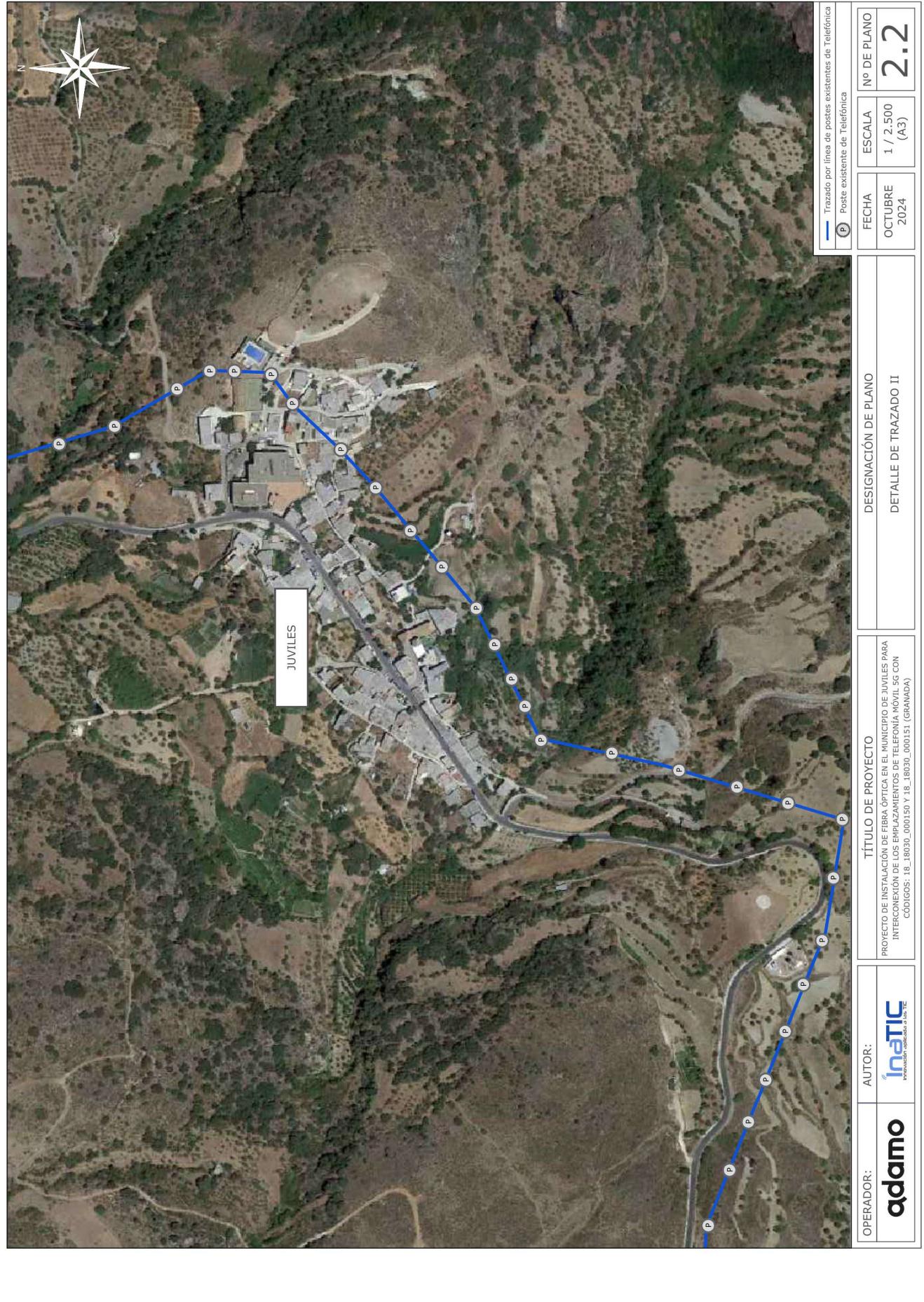
JOAQUIM GUILANIU BOU cert. elec. repr. A60997665		05/11/2024 09:30	PÁGINA 63/88
VERIFICACIÓN	PEGVE94A5F3G6UAKWL4Y7TQRCBD7SH		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/







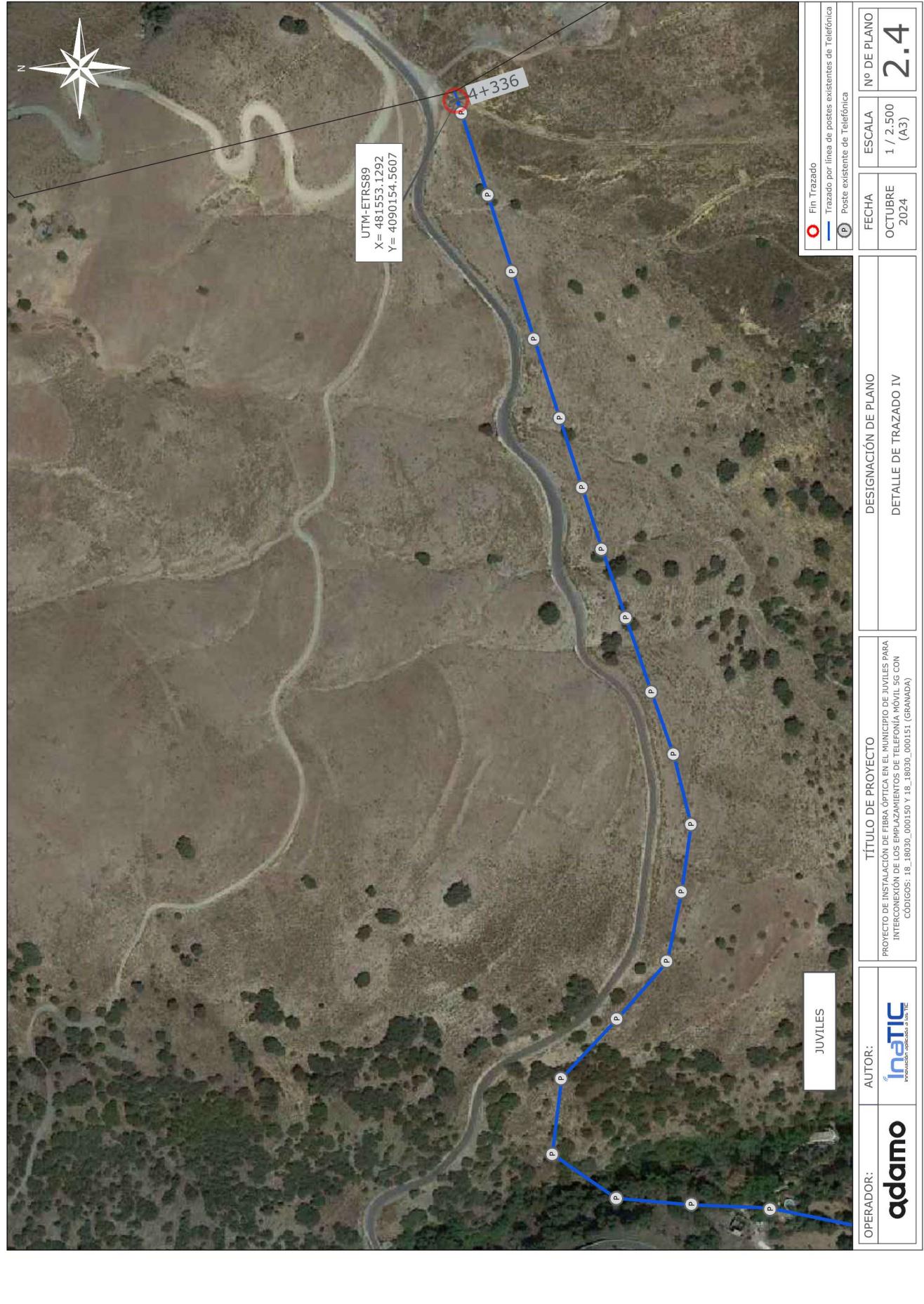
JOAQUIM GUILNIU BOU cert. elec. repr. A60997665	05/11/2024 09:30	PÁGINA 66/88
VERIFICACIÓN	PEGVE94A5F3G6UAKWL4Y7TQRCBD7SH	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/



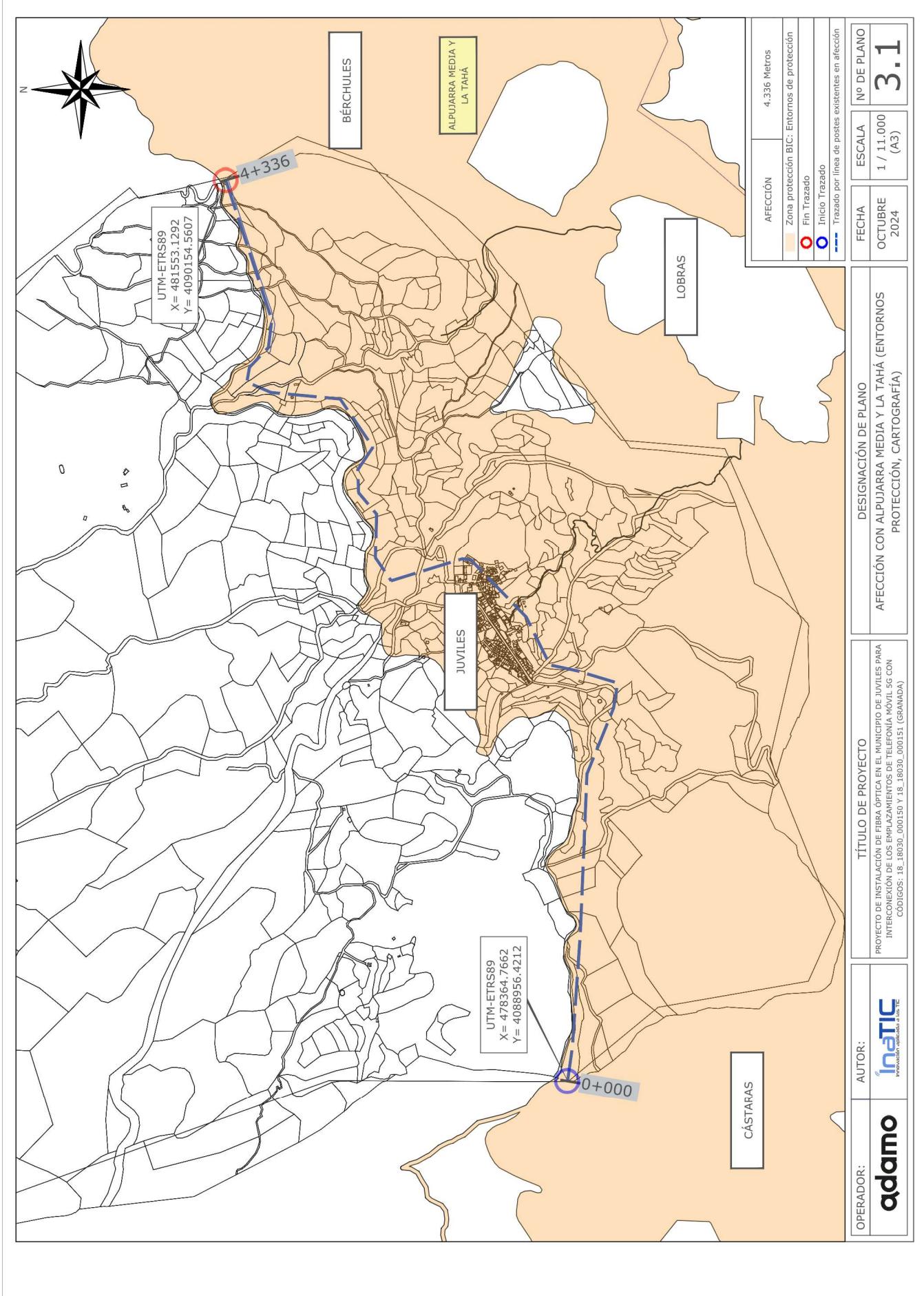
VERIFICACIÓN	JOAQUIM GUILANIU BOU cert. elec. repr. A60997665 PEGVE94A5F3G6UAKWL4Y7TQRCBD7SH	05/11/2024 09:30	PÁGINA 67/88
		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

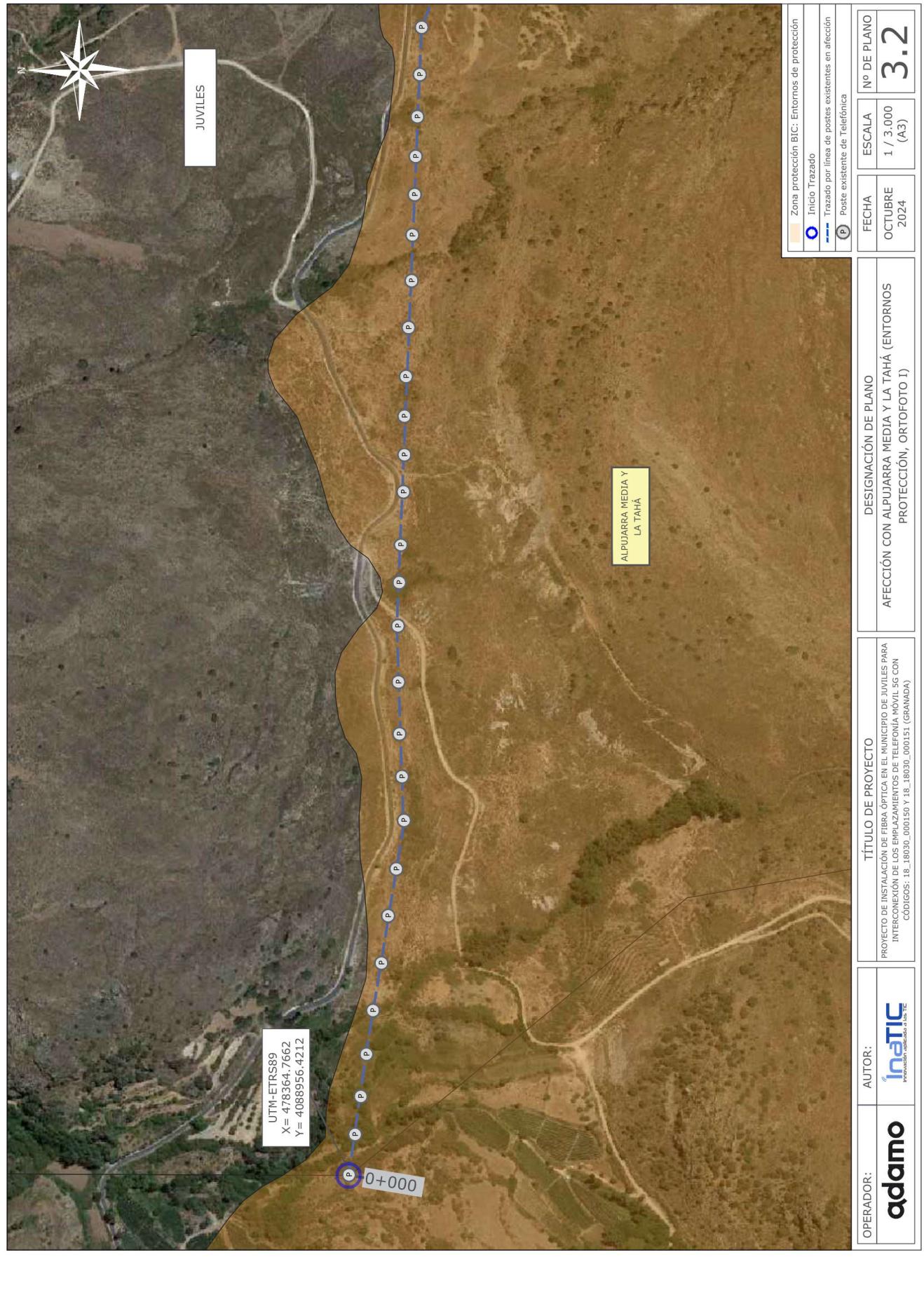


OPERADOR:	AUTOR:	adamo
		inetic Fibra Óptica y Redes Móviles
TÍTULO DE PROYECTO		
PROYECTO DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE JUVILES PARA INTERCONEXIÓN DE LOS BMAZAMIENTOS DE TELEFONÍA MÓVIL 5G CON CODIGOS: 18_18030_000150 Y 18_18030_000151 (GRANADA)		
DETALLE DE TRAZADO III		
DESIGNACIÓN DE PLANO		
OCTUBRE 2024		
ESCALA 1 / 2.500 (A3)		
Nº DE PLANO 2.3		
FECHA		
Poste existente de Telefónica		
Trazado por líneas de postes existentes de Telefónica		

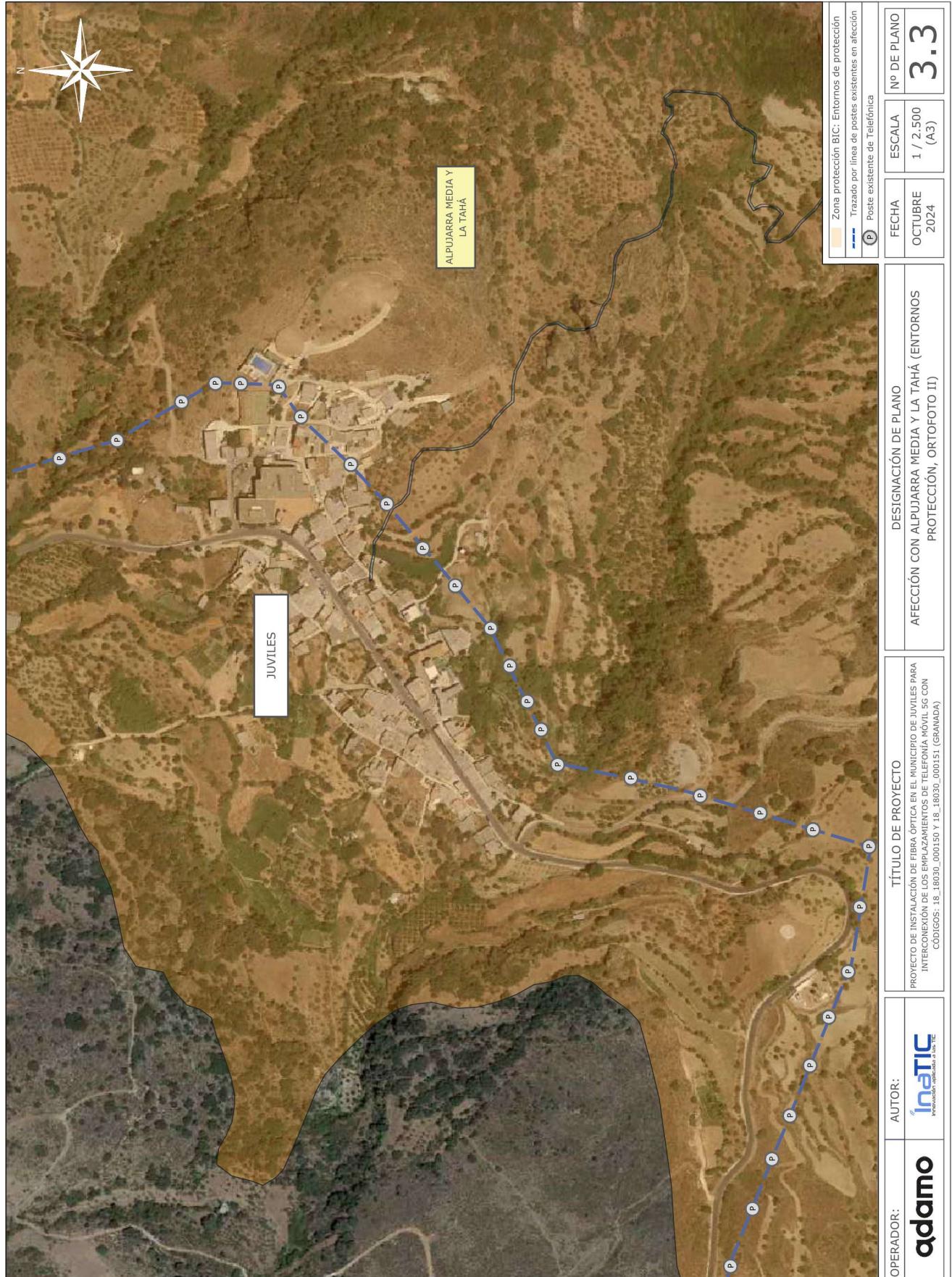


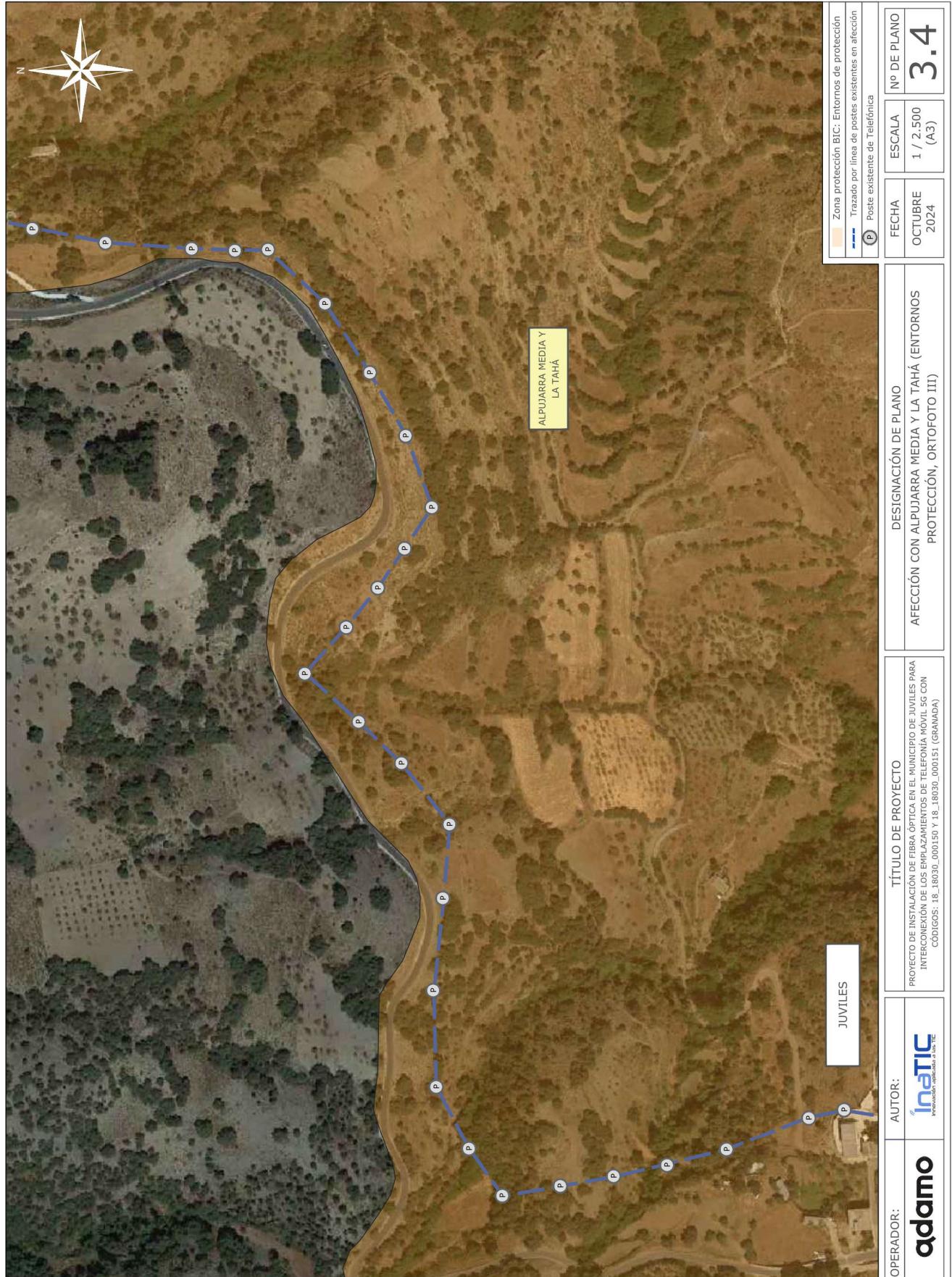
VERIFICACIÓN	JOAQUIM GUILNIU BOU cert. elec. repr. A60997665	05/11/2024 09:30	PÁGINA 69/88
	PEGVE94A5F3G6UAKWL4Y7TQR CBD7SH	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



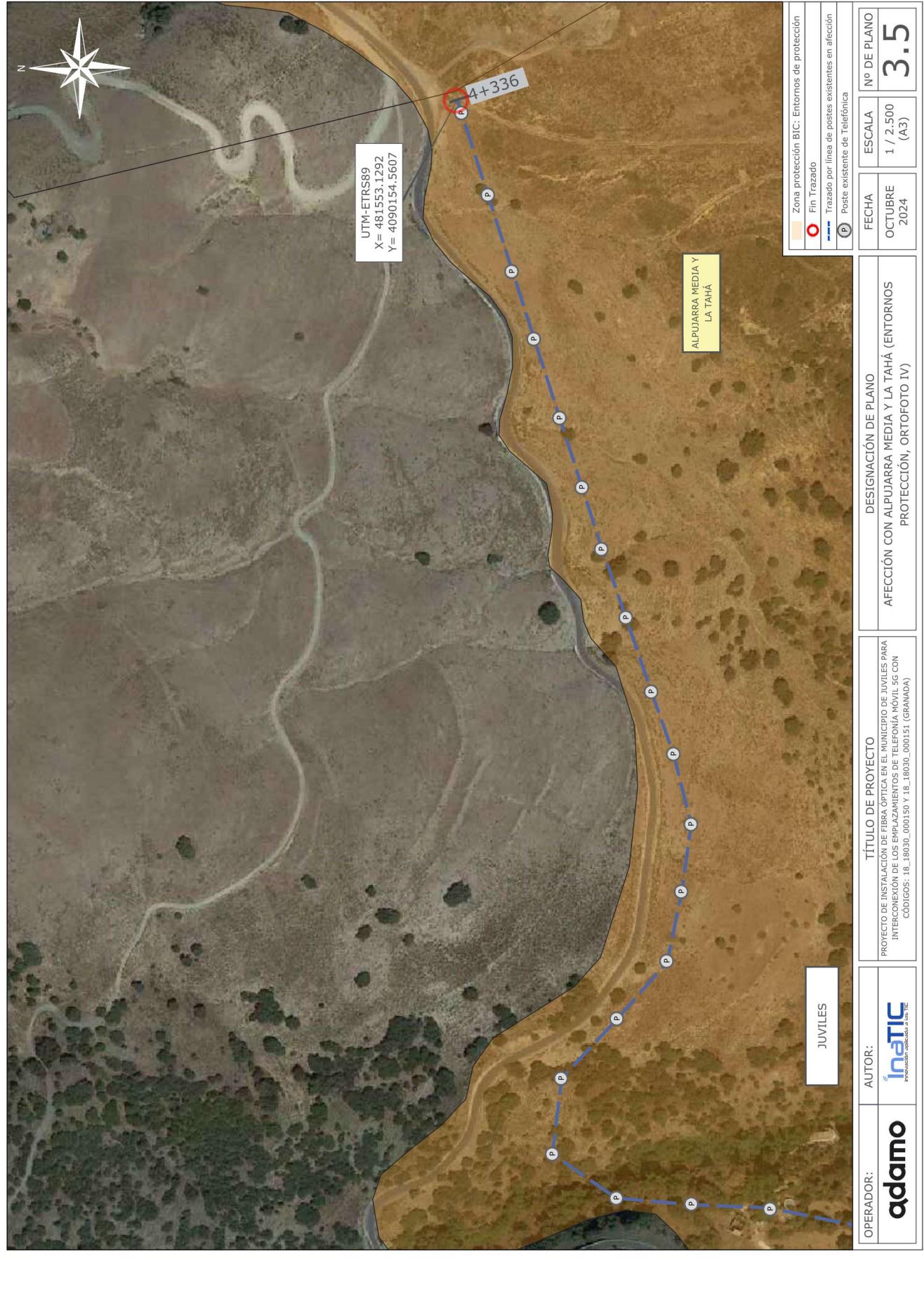


VERIFICACIÓN	JOAQUIM GUILANIU BOU cert. elec. repr. A60997665 PEGVE94A5F3G6UAKWL4Y7TQR CBD7SH	05/11/2024 09:30	PÁGINA 71/88
	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/		

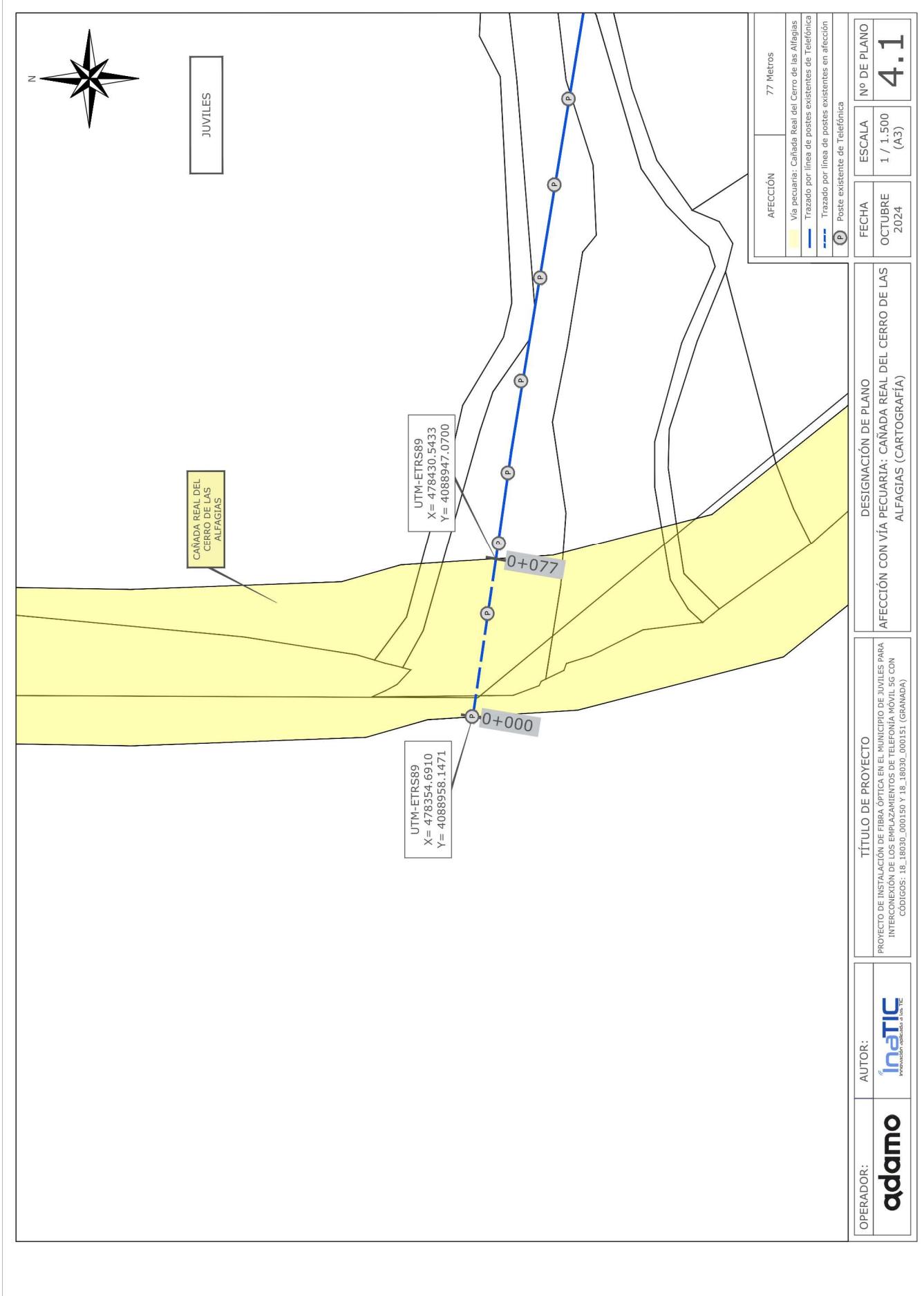




VERIFICACIÓN	JOAQUIM GUILANIU BOU cert. elec. repr. A60997665 PEGVE94A5F3G6UAKWL4Y7TQRCBD7SH	05/11/2024 09:30	PÁGINA 73/88
		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

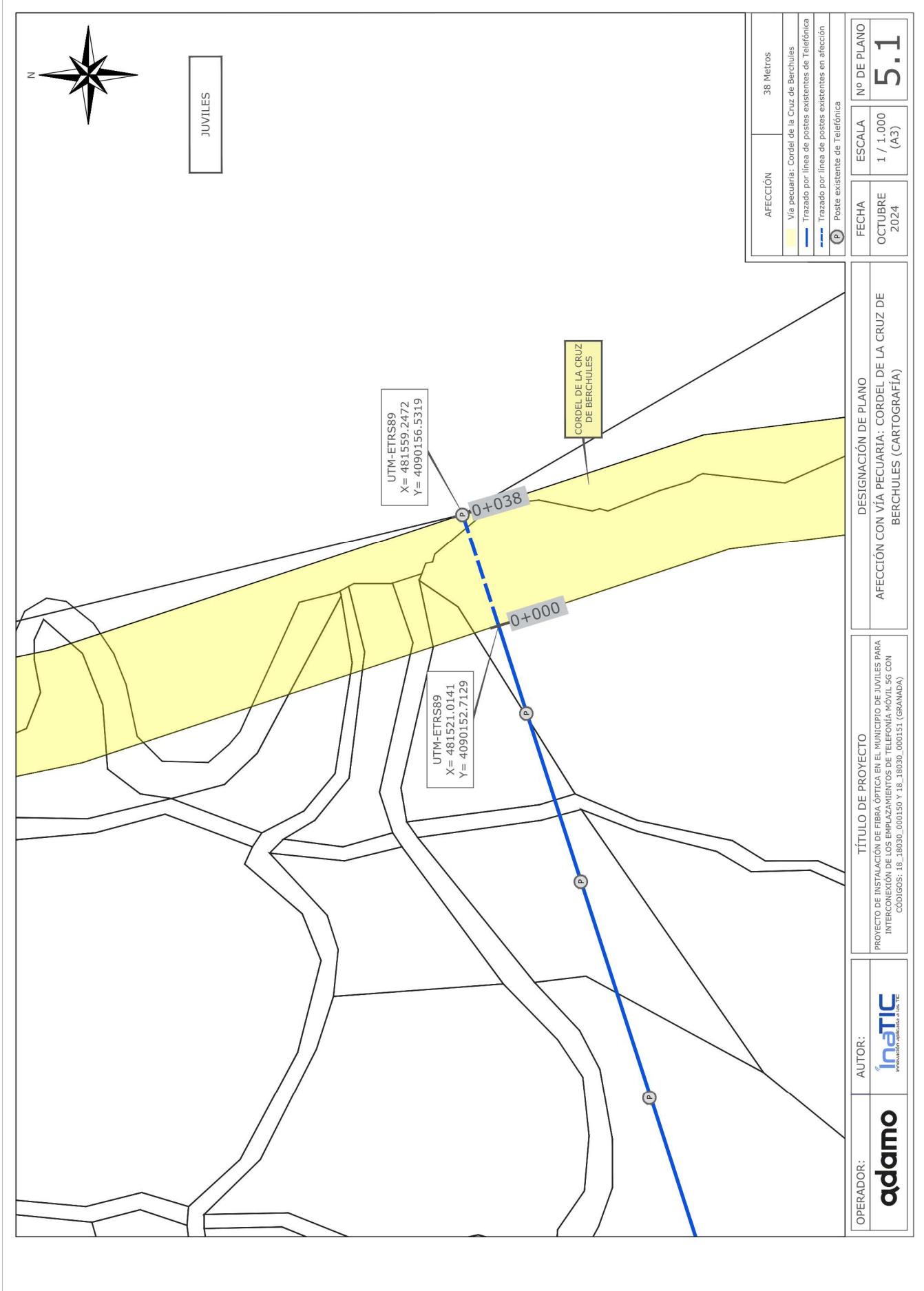


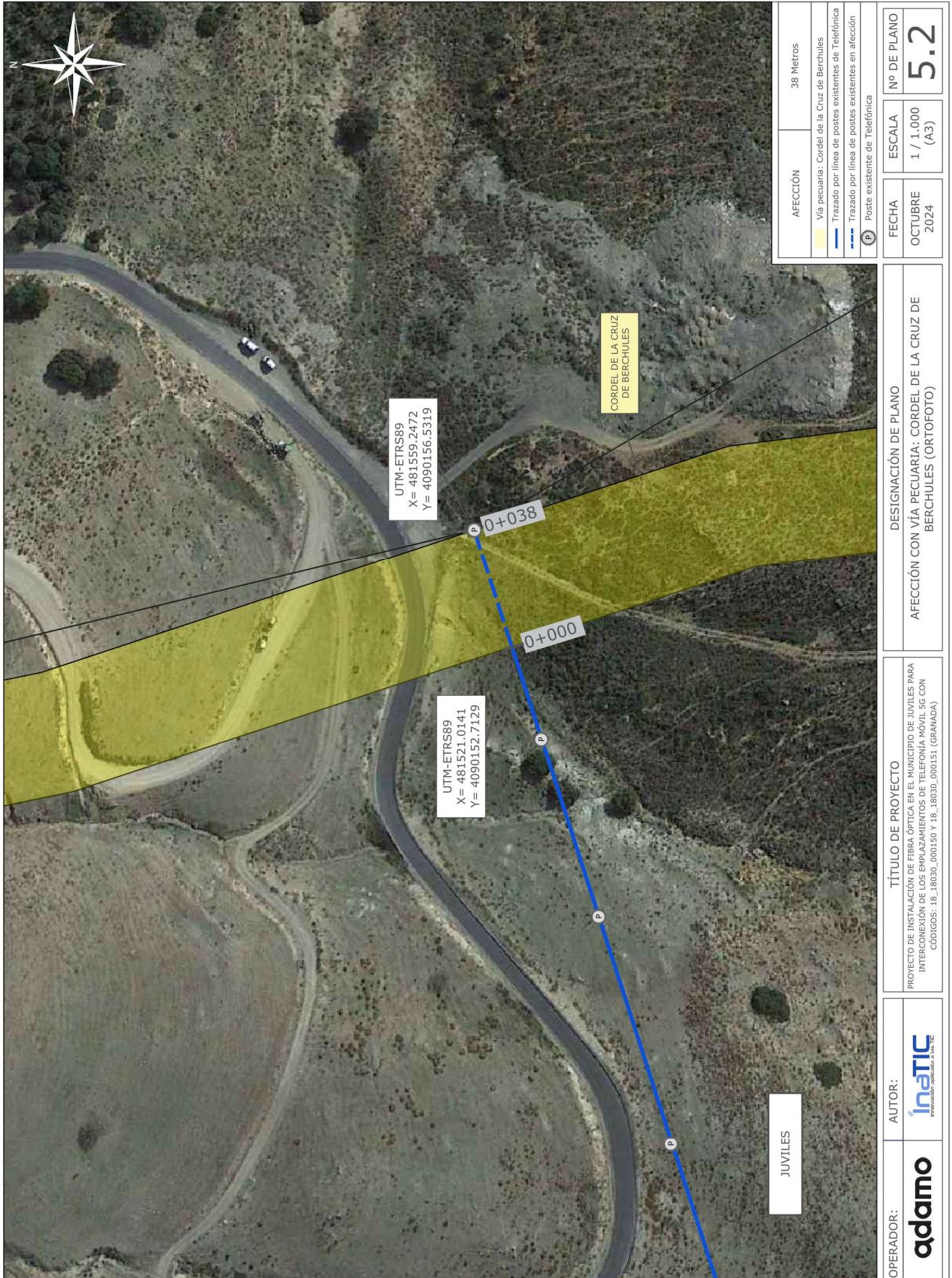
VERIFICACIÓN	JOAQUIM GUILANIU BOU cert. elec. repr. A60997665	05/11/2024 09:30	PÁGINA 74/88
	PEGVE94A5F3G6UAKWL4Y7TQR CBD7SH	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



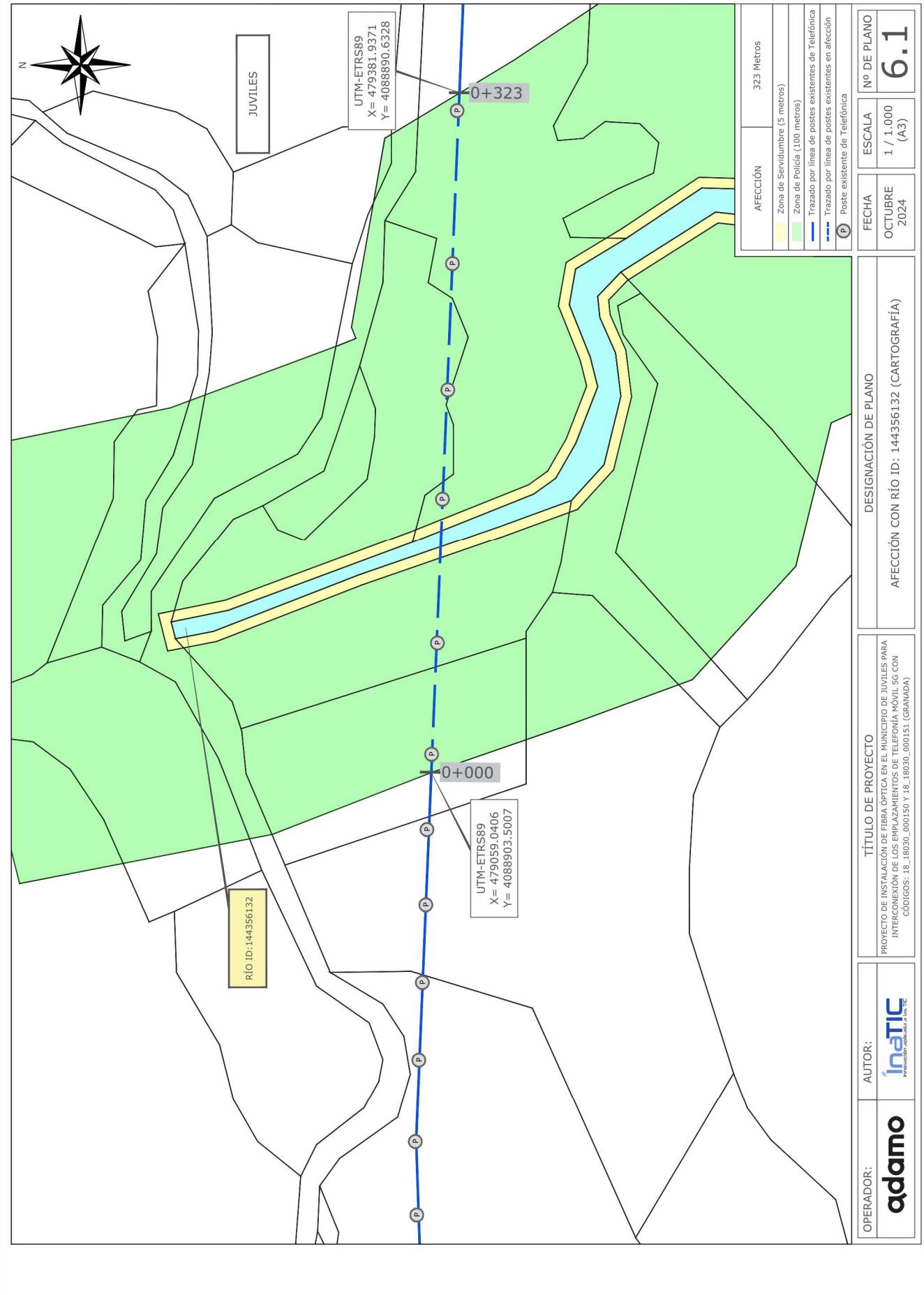


JOAQUIM GUILANIU BOU cert. elec. repr. A60997665	05/11/2024 09:30	PÁGINA 76/88
VERIFICACIÓN	PEGVE94A5F3G6UAKWL4Y7TQR CBD7SH	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/



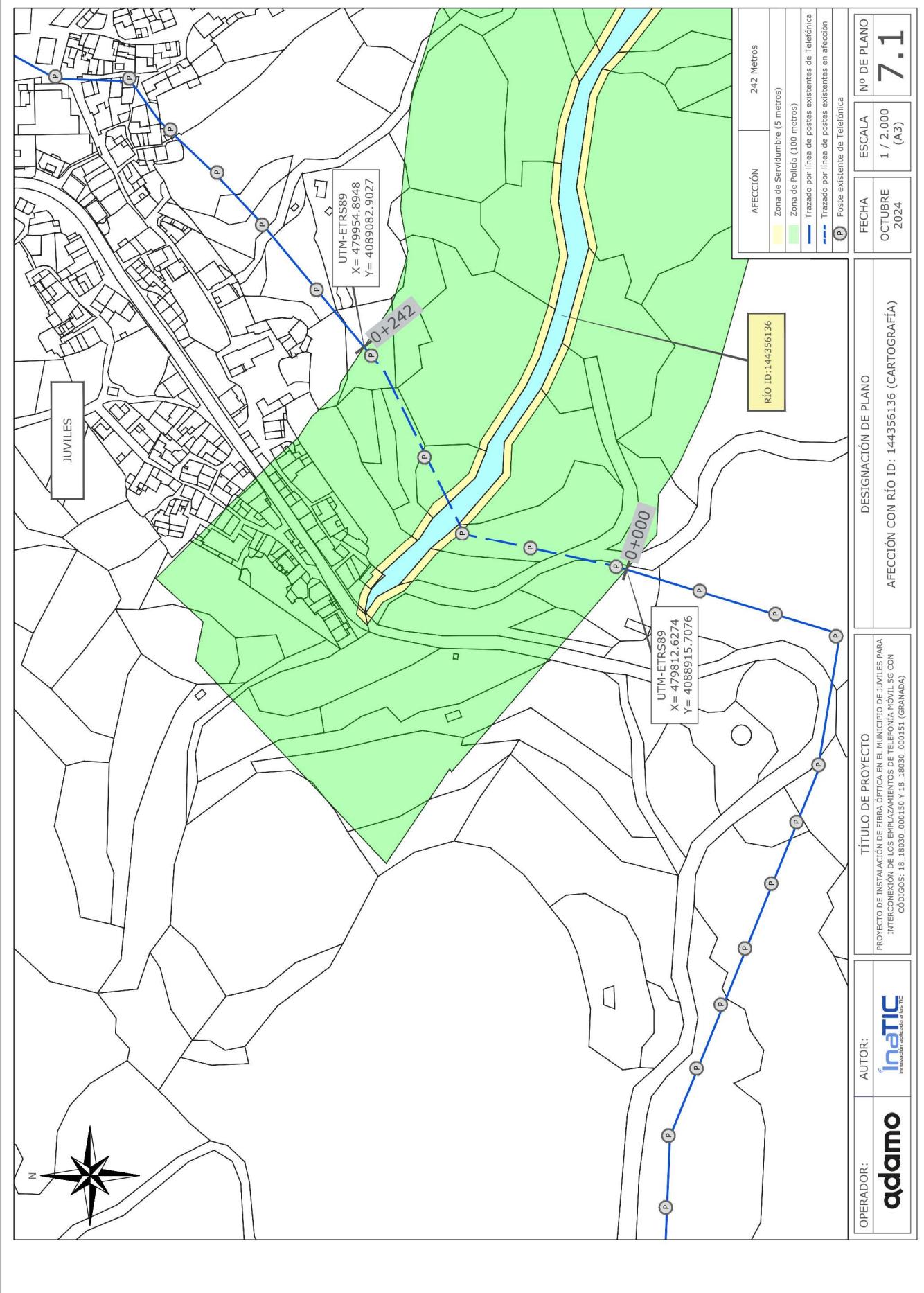


JOAQUIM GUILANIU BOU cert. elec. repr. A60997665	05/11/2024 09:30	PÁGINA 78/88
VERIFICACIÓN	PEGVE94A5F3G6UAKWL4Y7TQRCBD7SH	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/



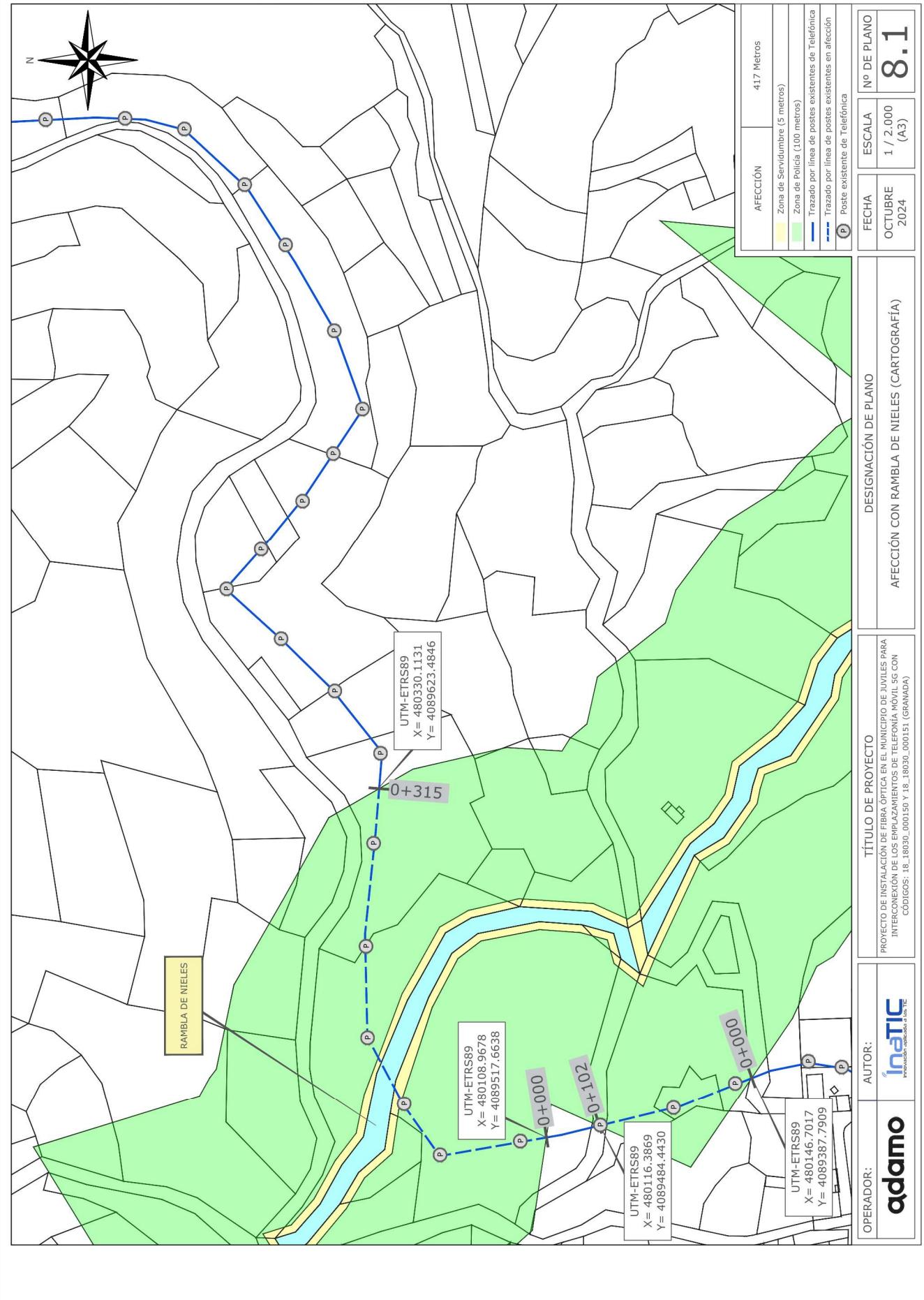


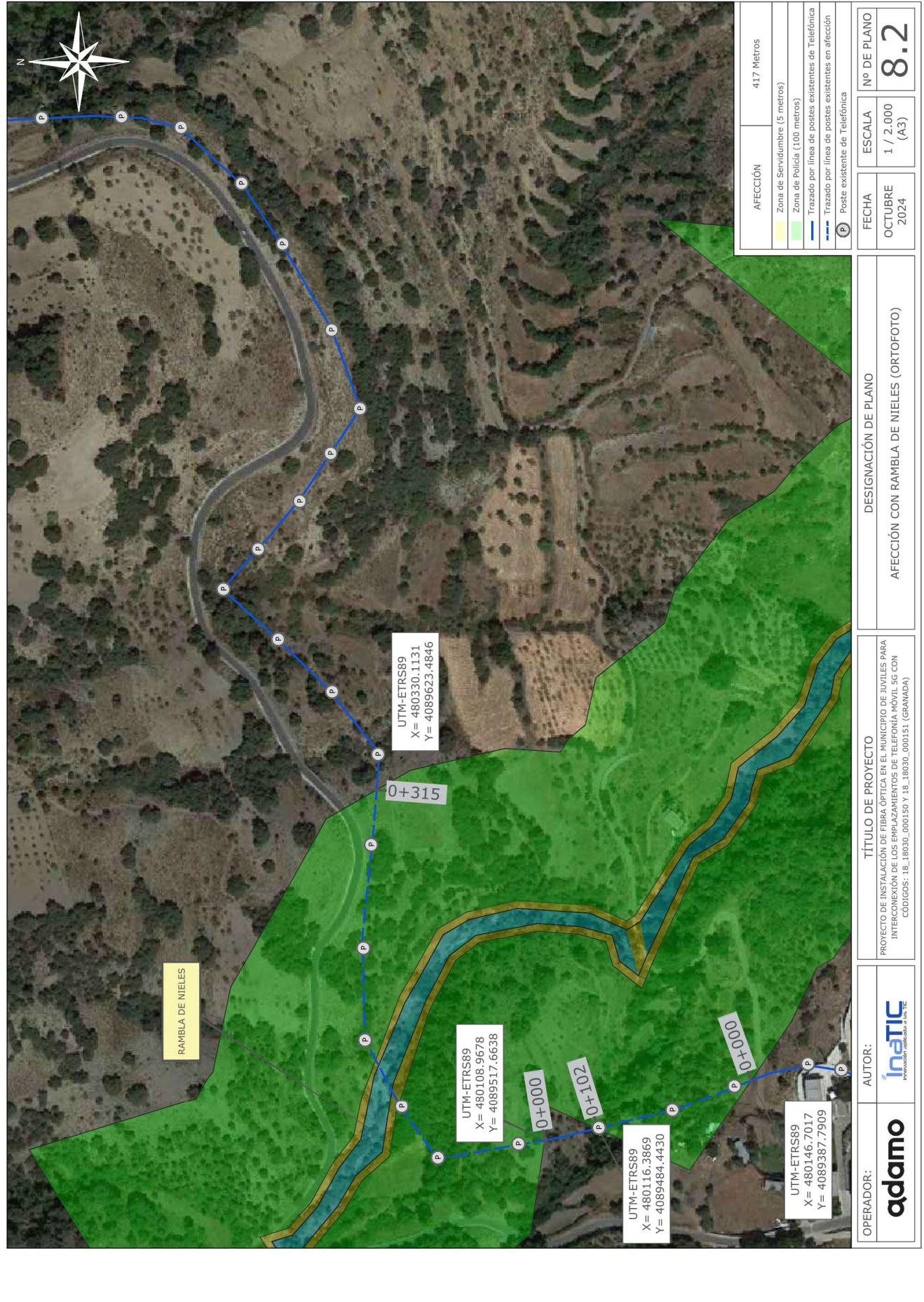
VERIFICACIÓN	JOAQUIM GUILANIU BOU cert. elec. repr. A60997665	05/11/2024 09:30	PÁGINA 80/88
	PEGVE94A5F3G6UAKWL4Y7TQRCBD7SH	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

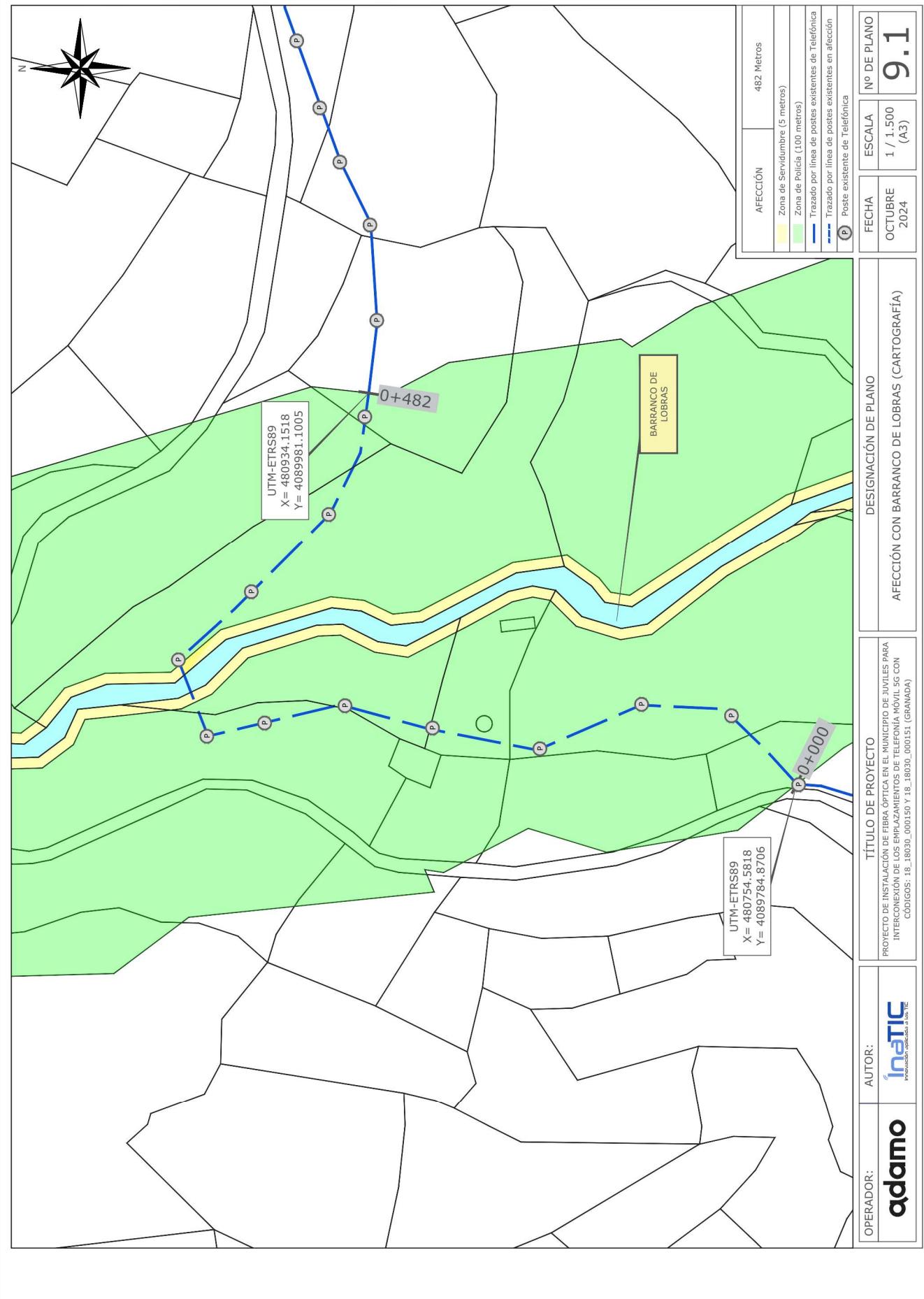


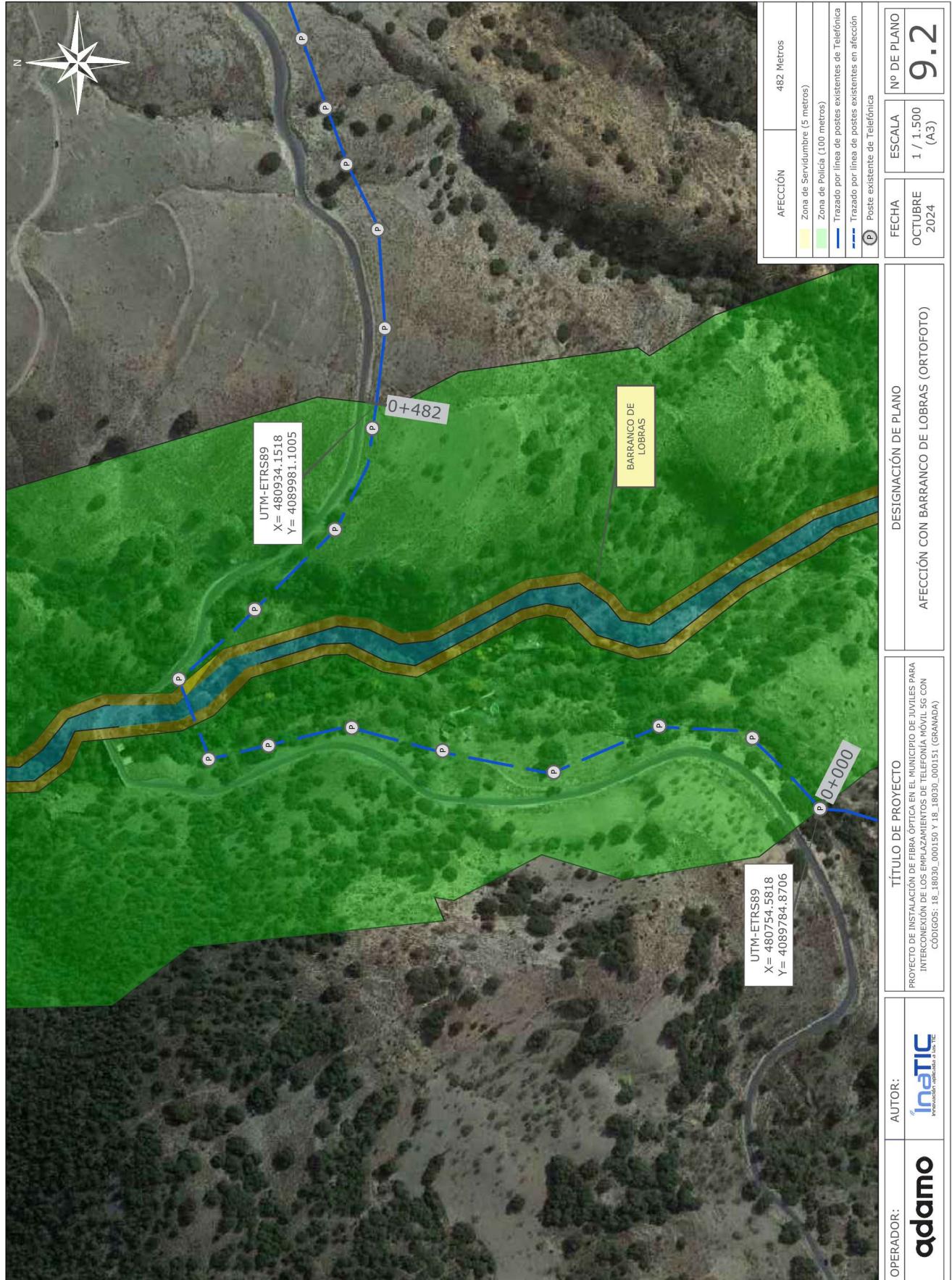


VERIFICACIÓN	JOAQUIM GUILANIU BOU cert. elec. repr. A60997665	05/11/2024 09:30	PÁGINA 82/88
	PEGVE94A5F3G6UAKWL4Y7TQRCBD7SH	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

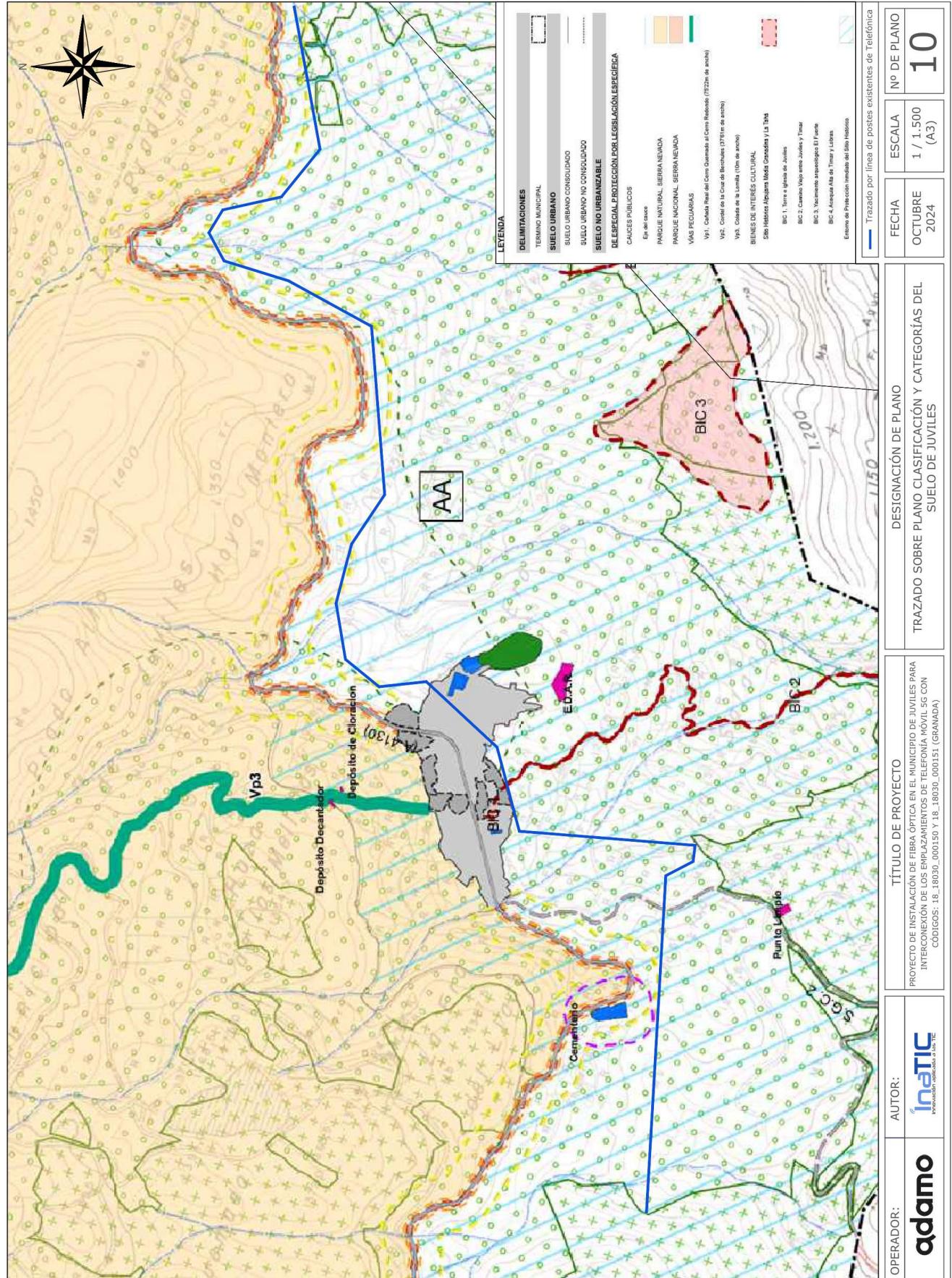








JOAQUIM GUILANIU BOU cert. elec. repr. A60997665	05/11/2024 09:30	PÁGINA 86/88
VERIFICACIÓN	PEGVE94A5F3G6UAKWL4Y7TQRCBD7SH	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/



VERIFICACIÓN	JOAQUIM GUILANIU BOU cert. elec. repr. A60997665 PEGVE94A5F3G6UAKWL4Y7TQRCBD7SH	05/11/2024 09:30	PÁGINA 87/88
		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

